OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

1 FIN DE LA POBREZA

16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Número de informe: 149/2018
06 de julio de 2018

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 1.000/2018
REF. N° 11.590/2018
11.486/2018
12.055/2018
C.E. N° 236/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN I
06 JUL 2018 N° 2.001
2120180706200

IQUIQUE,

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 149, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de entrega de beneficios sociales para la comunidad y subvenciones a organizaciones comunitarias, en la Municipalidad de Iquique.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

06 JUL 2018
15:45

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
CHILE

Distribución:
-Unidad Técnica de Control Externo, de la Contraloría Regional de Tarapacá.
-Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, de la Contraloría Regional de Tarapacá.

[redacted]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 1.000/2018
REF. N° 11.590/2018
11.486/2018
12.055/2018
C.E. N° 238/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN I
06 JUL 2018 N° 2.002
2120180706200 2

IQUIQUE,

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 149, de 2018, de esta Entidad de Control, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
SECRETARIO MUNICIPAL

15:46
06/07/2018

CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
JEFE CONTROL EXTERNO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 1.000/2018
REF. N° 11.590/2018
11.486/2018
12.055/2018
C.E. N° 237/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN I
06 JUL 2018 N° 2.003
21201807062003

IQUIQUE,

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 149, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de entrega de beneficios sociales para la comunidad y subvenciones a organizaciones comunitarias, en la Municipalidad de Iquique.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

DIRECCIÓN DE CONTROL
I
06 JUL 2018
Hora: 1548
RECIBIDO

[redacted]

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 149, de 2018
Municipalidad de Iquique

Objetivo: Realizar una auditoría a las transferencias corrientes al sector privado -subtítulo 24- referentes a entrega de beneficios sociales y subvenciones a personas naturales y jurídicas efectuadas por la Municipalidad de Iquique, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Los beneficiarios de transferencias de recursos municipales -personas naturales y jurídicas-, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa, jurisprudencia y procedimientos internos, para tales efectos?
- ¿Se han rendido la totalidad de los recursos municipales transferidos de conformidad con la normativa aplicable en la especie?
- ¿Mantiene el municipio análisis de cuenta pormenorizado de las personas naturales y/o jurídicas, que son deudoras por rendición de cuentas?

Principales Resultados:

- Se advirtió que 3 beneficiarios con Fondos Asistenciales Extraordinarios de Salud, FAES, por montos de $ 2.730.126, $ 2.280.000 y $ 2.239.770, fueron evaluados y calificados según el informe social emitido por DIDECO en estado de necesidad manifiesta, sin embargo, verificada su situación patrimonial se constató que tal situación, no se encontraba debidamente acreditada, por lo que esa entidad edilicia deberá dar cumplimiento a la medida propuesta de requerir el reintegro de dichos recursos. Además, deberá remitir a este Organismo de Control, los antecedentes que así lo confirmen en un plazo de 30 días hábiles, contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe, vencido el cual, sin que se haya aclarado, o bien, la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio del artículo 116 de la mencionada ley.

- Se constató que durante el ejercicio 2017, se efectuaron transferencias a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, CORMUDESI, por la suma de $ 400.000.000, no obstante, que esta mantenía saldos pendientes de rendición por un monto de $ 2.411.783.315, que provienen de manera consecutiva desde el año 1995, vulnerando con ello las normas de la resolución N° 30, de 2015, de este origen. Al respecto, la autoridad edilicia informó que interpuso una acción de cobro en contra de la CORMUDESI ante el Primer Juzgado de Letras de Iquique, y que además esta efectuó la rendición por un monto de $ 985.141.228, quedando un saldo pendiente de $ 1.426.642.087; motivo por el cual el municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, los antecedentes documentales que acrediten la rendición y/o reintegro de los fondos en cuestión, o en el caso que dichas

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

situaciones no acontecieren a la fecha en cuestión, remitir las acciones de cobro pertinentes tal como fuera comprometida en su respuesta.

- Se determinó que al 31 de diciembre de 2017, la Municipalidad de Iquique mantenía un saldo deudor de $ 4.639.807.419, de la cuenta contable N° 121.06 "Deudores por transferencias corrientes al sector privado", que representa principalmente las transferencias efectuadas a personas jurídicas sin fines de lucro que permanecen sin rendir, además de dicha suma se evidenció que en su contenido no contempla información por un monto de $ 231.039.733, cuyo origen proviene desde antes del año 1993, y también por la suma de $ 970.683.134, que corresponde a fondos FAES desde el año 2006 al 31 de diciembre de 2017, no existiendo, en ambos casos, un análisis pormenorizado por cada deudor; lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 85, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, y a la resolución N°30, de 2015, de este origen. La autoridad comunal informó en su respuesta que la suma inicial se rebajó a $4.005.505.182. En relación a la materia, la Municipalidad de Iquique deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, el análisis de dicha cuenta al 30 de junio de 2018, el cual debe incluir de forma pormenorizada la totalidad de los deudores por ese concepto, y, en caso de corresponder, iniciar las gestiones de cobro, ajustes, castigos y de rendición de los saldos pendientes.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° : 1.000/2018
REF. N°s : 11.590/2018
11.486/2018
12.055/2018

INFORME FINAL N° 149, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE ENTREGA DE BENEFICIOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD Y SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

IQUIQUE, 06 JUL 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macro proceso de entrega de beneficios sociales y subvenciones a personas naturales y jurídicas en la Municipalidad de Iquique, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Alicia Gutiérrez Conde y don Mario Saldívar Villegas, auditor y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Como resultado del enfoque de riesgo que subyace del proceso de planificación anual, esta Contraloría General, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, estimó necesario realizar una auditoría al proceso de otorgamiento de subvenciones y aportes a personas jurídicas y naturales en la Municipalidad de Iquique, el que consideró entre otras variables, el presupuesto que maneja el servicio para el proceso auditado, las observaciones sobre la materia indicadas en trabajos anteriores, entre otros aspectos.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

A LA SEÑORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS Nos. 1 "Fin de la pobreza" y 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

ANTECEDENTES GENERALES

Acorde a lo dispuesto en la letra c), del artículo 4°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, éstas podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

En este contexto, la jurisprudencia de esta Contraloría General ha precisado en el dictamen N° 24.274, de 2014, que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social, debe considerarse referida a procurar las condiciones indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, conceptos que si bien se utilizan como sinónimos, son diversos, toda vez que por "estado de indigencia" debe entenderse la falta absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos; y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de dichos elementos, esto es, un estado transitorio en que el individuo dispone de los medios para sustentarse, pero éstos resultan insuficientes frente a un imprevisto.

Agrega la referida jurisprudencia, que corresponde al municipio evaluar las circunstancias en que se encuentran los requirentes de la asistencia social, a través de los respectivos informes sociales, pudiendo para tales efectos, elaborar y emplear los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de implementación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación de la facultad en comento.

Además, conforme a lo preceptuado en las letras g), del artículo 5°, y g), del artículo 65, de la citada ley N° 18.695, el Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, puede conceder subvenciones y aportes para propósitos específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en la observancia de sus funciones municipales.

En este orden, cabe precisar que la atribución que tienen las municipalidades para otorgar subvenciones, constituye una potestad discrecional, de manera que atañe a la respectiva entidad evaluar las

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ
CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

peticiones que le formulen los interesados y decidir, en definitiva, sobre la base de los antecedentes que tengan a la vista, si las confiere o no (aplica dictamen N° 53.789, de 2014, de esta Contraloría General).

Ahora bien, la Dirección de Desarrollo Comunitario, en adelante DIDECO, tiene como objetivo fundamental promover y fortalecer el capital social en las comunidades locales, con un enfoque de derechos en las políticas sociales desarrolladas, y propender al mejoramiento de la calidad de vida de la población de los sectores sociales más vulnerables, especialmente de aquella que se encuentra en situación estructural de pobreza y marginalidad social, conforme lo establece el artículo 22, de la mencionada ley N° 18.695.

Luego, el reglamento interno de la Municipalidad de Iquique, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1, de 26 de junio de 2009, dictado en cumplimiento del artículo 31 de la citada ley N° 18.695, establece en los artículos 21 al 35 de su capítulo V, que le corresponde a la DIDECO, a través de la Unidad de Asistencia Social, entre otras funciones, contribuir a la solución de los problemas socio-económicos que afecten a los habitantes de la comuna, procurando las condiciones necesarias que le permitan una mejor calidad de vida, propender a la satisfacción de las necesidades básicas de la población en situación de extrema pobreza de la comuna, conjuntamente con otras unidades de la municipalidad, como asimismo hacer efectiva la entrega de los distintos beneficios contemplados en los programas y actividades de asistencia social, orientado a las necesidades e informándoles sobre los servicios que existen para su atención, conforme a letras c) y d), de los artículos 40 y 41, respectivamente, del referido reglamento.

Cabe precisar, que con carácter de reservado, mediante el oficio N° 1.216, de 26 de abril de 2018, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Iquique, el Preinforme de Observaciones N° 149, de 2018, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran respecto del mismo, lo que se concretó con los oficios N$^{os.}$ 431, de 22 de mayo, 461 y 599 de junio, todos del año en curso, cuyas respuestas se consideraron en el presente Informe Final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a las transferencias corrientes al sector privado -subtítulo 24- efectuadas por la Municipalidad de Iquique, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplieron con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como: análisis documental y validaciones en terreno, entre otras. Asimismo, se realizó un examen a las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.

Las observaciones que esta Entidad de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas / Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Institución Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas / Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto respecto de esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, el total de gastos en asistencia social, subsidios y subvenciones, cuyas transferencias fueron por montos iguales y superiores a $ 2.000.000, ascendió a la suma de $ 1.670.890.045.

Los desembolsos sujetos a examen, se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra alcanza la suma de $ 1.473.794.396., lo que equivale a un 88,2% del universo de gastos antes identificado, según se expone en la tabla siguiente, a saber:

TABLA N° 1

CUENTA CONTABLE N°	NOMBRE DE LA CUENTA	UNIVERSO		MUESTRA		%
		$	N°	$	N°	
215-24-01-004	Organizaciones Comunitarias	185.100.000	29	133.200.000	14	72,0%
215-24-01-005	Otras Personas Jurídicas Privadas	1.059.299.524	35	982.814.524	11	92,8%
215-24-01-999	Otras Transferencias al Sector Privado (*) (**)	186.701.500	2	186.701.500	2	100,0%

CUENTA CONTABLE N°	NOMBRE DE LA CUENTA	UNIVERSO		MUESTRA		%
		$	N°	$	N°	
215-24-01-007	Asistencia Social Personas Naturales	239.789.021	46	171.078.372	33	71,3%
	TOTAL	1.670.890.045	112	1.473.794.396	60	88,2%

Fuente: En base a información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Iquique.
(*): Cifra que incorpora fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, en el marco de la ley N° 20.744, y (**) el Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE.

Los antecedentes utilizados fueron proporcionados por el Tesorero Municipal y el Director del Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad Iquique, y puestos a disposición de esta Contraloría Regional, siendo el último de estos el 30 de enero de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Sobre este punto, cabe destacar que conforme con la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, que aprueba las normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, y que por medio de la circular N° 37.556, de igual año, se hicieran de obligatoriedad para estos, se estableció que éste es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección, siendo de su responsabilidad la idoneidad y eficacia del mismo. El director de toda institución debe asegurar el establecimiento de una estructura de control adecuada, como así también su revisión y actualización permanente para mantener su eficacia.

En ese contexto, el control interno es un proceso integral efectuado por la máxima autoridad de la entidad y el personal de esta para enfrentarse a los riesgos y dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión del organismo se alcancen: los objetivos institucionales; la ética; eficiencia, eficacia, y economicidad de las operaciones; el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad, y las leyes y regulaciones aplicables; y salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daños al patrimonio de la institución

Ahora bien, el análisis de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones sujetas a revisión, del cual, se advirtió lo siguiente:

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

1. Falta de formalización de los manuales de procedimientos, que regulan el otorgamiento del aporte del Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, FAES, y de la entrega de asistencia social a personas naturales

Al respecto, se evidenció que la DIDECO cuenta con un documento denominado "Manual de Procedimiento de Subvenciones de Salud", que si bien, define los procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en dinero, con cargo al "Fondo Asistencial Extraordinario de Salud", en adelante FAES, éste no se encontraba formalizado por la autoridad edilicia.

Por otra parte, también se constató la existencia del "Manual de Asistencia Social", que detalla los procedimientos para el otorgamiento de ayudas sociales como entrega de alimentos, productos de farmacia, insumos médicos, sillas de rueda, etc., respecto del cual, tampoco se evidenció el acto administrativo que lo sancionara.

Lo anterior, denota una falta de control en la aprobación de los procedimientos internos del municipio, situación que no se ajusta a la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad, en cuyo numeral 52, dispone, en lo que interesa, que las transacciones y hechos relevantes solo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias. Así también, el numeral 53, que en lo pertinente, establece que la autorización es la principal forma de asegurar que solo se efectúe lo previsto por la dirección. No obstante, la autoridad debe proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesaria para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.

A mayor abundamiento, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que define que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos. Para efectos de esa ley se entenderán por actos administrativos las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública. A su vez, es del caso precisar que de acuerdo con lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tales actos administrativos se denominan decretos alcaldicios cuando se refieren a resoluciones de la máxima autoridad edilicia que versen sobre casos particulares.

En su respuesta, la autoridad comunal acompaña el decreto alcaldicio N° 752, de 18 de mayo de 2018, mediante el cual se aprobó el "Reglamento interno para el otorgamiento de subvenciones Asistenciales Extraordinarias de Salud, FAES". Sin embargo, nada indica respecto de la aprobación y/o vinculación con otro documento o con el "Manual de Asistencia Social".

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

Así entonces, este Organismo de Control procede a dar por subsanada parcialmente la observación, mientras que en el caso del "Manual de Asistencia Social", ésta se mantiene.

2. Falta de reglamento o manual de procedimientos que norme el otorgamiento de transferencias generales

Se advirtió que la Municipalidad de Iquique no cuenta con un reglamento o manual que describa los principales procedimientos administrativos y controles asociados al otorgamiento de subvenciones generales a organizaciones comunitarias con personalidad jurídica sin fines de lucro, omisión que expone a dicha entidad al riesgo de que se apliquen instrucciones tácitas informales y/o se actúe con discrecionalidad en la recepción, presentación, evaluación y del otorgamiento de este tipo de ayudas.

Lo antedicho, no se aviene con lo dispuesto en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que expresa que, "la documentación concerniente a las estructuras de control interno debe incluir datos de la organización y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

Sobre la materia, la autoridad comunal remitió el decreto alcaldicio N° 750, de 18 de mayo de 2018, mediante el cual aprobó el "Reglamento de subvenciones Municipales".

Al tenor de lo señalado y de los antecedentes proporcionados por el municipio, corresponde dar por subsanada la observación formulada.

3. Falta de revisión de los antecedentes que acreditan la situación socioeconómica de los beneficiarios

La DIDECO, para la evaluación y otorgamiento de beneficios sociales a la comunidad, cuenta con acceso a consultas en el sistema externo denominado Registro Social de Hogares, en adelante RSH, provisto por el Ministerio de Desarrollo Social, asimismo cuentan con información de bases de datos internas que les permite conocer las ayudas sociales otorgadas con anterioridad a los eventuales beneficiarios, además de los análisis de los antecedentes documentales presentados y/o requeridos en cada caso.

No obstante lo anterior, de la revisión realizada a los informes sociales que fundamentaron el otorgamiento de los aportes en dinero con cargo al FAES, se evidenció que algunos beneficiarios, como por ejemplo los casos sociales de la señora [redacted], don [redacted] y de don [redacted], no informaron la totalidad de su patrimonio familiar, ni este fue confirmado por el municipio, situación que denota la

falta de instancias de control que permitan acreditar que la totalidad de los beneficiarios de dichos fondos cuenten con la condición socioeconómica requerida.

Dicho actuar, no se aviene con la norma de control interno referida a la "Vigilancia de los Controles" de la referida resolución exenta N° 1.485, en cuyo numeral 38 dispone que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.". Así como también el numeral 60, que señala la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

En su respuesta, solo señala que informará de ello en el capítulo relativo al "Examen de Cuentas".

Por lo tanto, en atención a que la autoridad edilicia no se pronunció respecto de la debilidad de control advertida, ni a la adopción de acciones correctivas tendientes a evitar la reiteración de hechos como los reprochados, corresponde mantener la presente observación.

4. Falta de antecedentes en expedientes de beneficiarios de asistencia social

Del examen practicado a los expedientes de beneficiarios que recibieron asistencia social por parte del municipio, consistente en medicamentos, insumos médicos y productos alimenticios, se observó que en algunos casos, no se adjuntaron la totalidad de los antecedentes requeridos en el antes citado "Manual de Asistencia Social", que si bien no se encuentra formalizado, este define la forma y requisitos que se deben considerar para la entrega de beneficios. Los casos se encuentran detallados en el numeral 2, del capítulo de "Examen de la Materia Auditada".

Lo expuesto precedentemente, denota una debilidad de control en la revisión de los antecedentes requeridos para dichos beneficiarios, situación que no se condice con la norma de control interno sobre "Documentación", dispuesta en la ya mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en específico su numeral 46 que señala que, "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.".

Sobre el particular, y al igual que en el numeral anterior, la autoridad edilicia responde que se referirá sobre esta observación, en el capítulo de "Examen de Cuentas", por lo que nada se indica

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

respecto a la adopción de alguna medida de control que le permita evitar o reducir la reiteración del hecho observado, motivo por el cual, este se mantiene íntegramente.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Como antecedente previo, es dable señalar que el presupuesto inicial del municipio, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.956, de 15 de diciembre de 2016, previo acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión extraordinaria, de 18 de noviembre de esa anualidad, asignó recursos para el período 2017, por concepto de "Transferencias Corrientes al Sector Privado", en el subtítulo 24, ítem 01, por un monto de M$ 4.205.000.

Luego, la referida suma fue incrementada durante el año 2017, lo que determinó un presupuesto final de M$ 21.102.177, para el presente subtítulo, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 2

CÓDIGO	CUENTA	PRESUPUESTO			MUESTRA
		INICIAL	ACTUALIZADO	EJECUTADO	
2401001	Fondo de Emergencia	200.000.000	200.000.000	43.179.686	
2401002	Educación Persona Jurídica Privada – CORMUDESI	0	26.405.000	0	
2401003	Salud Persona Jurídica Privadas - CORMUDESI	1.400.000.000	17.800.000.000	17.722.215.032	
2401004	Organizaciones Comunitarias	800.000.000	500.000.000	215.021.333	133.200.000
2401005	Otras Personas Jurídicas Privadas	1.000.000.000	1.200.730.000	1.102.338.524	982.814.524
2401005	Voluntariado	120.000.000	120.000.000		
2401007	Asistencia Social A Persona natural	400.000.000	432.690.000	326.696.182	171.078.372
2401008	Premios y Otros	185.000.000	615.133.000	429.470.362	
2401999	Otras Transferencias al Sector Privado	100.000.000	207.219.000	186.701.500	186.701.500
	TOTAL	4.205.000.000	21.102.177.000	20.025.622.619	1.473.794.396

Fuente: En base al Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2017, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas, DAF.

Sobre la materia, es dable señalar que la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispuso en su artículo 5°, letra g), que los municipios pueden otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, estableciendo que tales subvenciones y aportes no pueden exceder, en conjunto, al 7% del presupuesto municipal, precisando que ese límite no incluye las subvenciones y aportes que las municipalidades destinen a las actividades de educación, salud o atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el decreto

con fuerza de ley N° 1-3.063, de Interior, de 1980, cualquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos.

Ahora bien, en consideración al análisis realizado al "Estado Analítico de Situación Presupuestaria" al 31 de diciembre de 2017, se constató que el municipio no excedió el referido límite para la estimación presupuestaria del subtítulo 24, ítem 01, Transferencias Corrientes al Sector Privado. No obstante lo anterior, del examen realizado a las trasferencias a personas jurídicas y naturales se detectaron las siguientes observaciones:

1. Transferencias otorgadas a personas jurídicas, sin fines de lucro

1.1. Falta de suscripción de convenio de transferencia de recursos

En cuanto a esta materia, se observó que la Municipalidad de Iquique, no formalizó mediante la suscripción de un convenio de transferencia el otorgamiento de las subvenciones generales a personas jurídicas, el cual permitiera establecer formalmente las obligaciones y responsabilidades de cada parte; las sanciones o penalidades; el tiempo de ejecución y el detalle de los gastos autorizados, entre otros, ello, a fin de salvaguardar que los recursos municipales sean destinados para los fines que fueron autorizados.

Lo señalando precedentemente, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 26 bis de la ley N° 19.418, de Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias, que dispone que "Para postular al otorgamiento de subvenciones y otros aportes fiscales o municipales, las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberán presentar un proyecto conteniendo los objetivos, justificación y costos de las actividades. Para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos. En el caso de que el financiamiento del proyecto involucre aportes de la comunidad, éstos deberán documentarse con anterioridad a la celebración del convenio".

En su respuesta, la autoridad comunal señaló que mediante el memorándum N° 263, de 2017, instruyó a la Dirección de Asesoría Jurídica, generar un convenio con las organizaciones comunitarias beneficiarias de transferencias de recursos por concepto de subvenciones municipales e incorporar dichos antecedentes a los decretos alcaldicios respectivos.

No obstante la acción correctiva comprometida por el municipio, tendiente a evitar que en las sucesivas transferencias de recursos al sector privado se reiteren observaciones de esta naturaleza, se debe indicar que el hecho observado trata de situaciones consolidadas, que no son susceptibles de corregir, por lo tanto, la presente observación se mantiene hasta que se verifique la aplicación y efectividad de dicha medida.

1.2. Subvenciones no rendidas por la entidad beneficiada

Del examen a los desembolsos individualizados en la muestra en análisis y contenidas en las cuentas contables Nos. 215.24.01.004, "Transferencias corrientes a organizaciones comunitarias"; 215.24.01.005, "Otras Personas Jurídicas Privadas"; y, 215.24.01.999, "Otras Transferencias al Sector Privado", al 31 de diciembre de 2017, por la suma total de $ 1.302.716.024, y a las rendiciones respectivas contabilizadas en dicho periodo por el monto de $ 628.825.744, se evidenciaron rendiciones de cuenta pendientes por la suma de $ 673.890.280, que representan el 52% del total transferido, tal como se resume en la tabla siguiente, sin perjuicio que en anexo N° 1, se exponga en detalle.

TABLA N° 3

CÓDIGO	CUENTA	DESEMBOLSO (MUESTRA) $	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 $			
			RENDIDO		PENDIENTE	
215.24.01.004	Organizaciones Comunitarias	133.200.000	47.500.000	36%	85.700.000	64%
215.24.01.005	Otras Personas Jurídicas Privadas	982.814.524	575.814.524	59%	407.000.000	41%
215.24.01.999	Otras Transferencias al Sector Privado	186.701.500	5.511.220	3%	181.190.280	97%
	TOTAL	1.302.716.024	628.825.744	48%	673.890.280	52%

Fuente: En base a decretos de pago y rendiciones efectuadas al 31/12/2017, proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas y por Tesorería Municipal.

Sobre el particular, dicha falta de rendición no se ajusta a lo establecido en el artículo 27, letra a), de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas -vigente desde 1 de junio de esa anualidad-, que dispone, en lo que interesa, que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado, la cual deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la trasferencia, añadiendo que si este nada dice –como ocurre en la especie, debido a la falta de convenios-, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Cabe agregar que el artículo 31, de la antes nombrada resolución N° 30, de 2015, establece que "toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley".

Al respecto, el municipio señala en su oficio de respuesta que a través del Memorándum N° 262, de 2017, se instruyó a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que iniciara el cobro judicial de los montos adeudados por las entidades que no rindieron las subvenciones otorgadas.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ
CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL

En ese contexto, informa un caso referido al Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos de Playa 2016, el cual mantiene una deuda con el municipio ascendente a $ 12.218.597, señalando que se presentó una demanda de rendición de cuentas ante el Tercer Juzgado de Letras de Iquique, correspondiente al Rol N° C-1927-2018, de 28 de mayo de 2018, documento que acompaña en su oficio respuesta.

Por otra parte, en cuanto a los otros deudores por rendición de cuentas individualizados en la nómina proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, señala que se han efectuado diligencias tendientes a fundar las demandas respectivas, las cuales actualmente están en proceso de revisión para ser presentadas ante los tribunales de justicia, situación que será informada a esta Contraloría Regional de Tarapacá.

No obstante, la medida correctiva informada por la entidad edilicia, corresponde en esta instancia, mantener el hecho observado, mientras no se materialice la rendición y/o reintegro de los fondos en cuestión.

1.3. Cuenta Contable N° 215.24.01.005 - "Otras Personas Jurídicas Privadas"

Como antecedente previo, es dable señalar que del examen efectuado a las transferencias otorgadas a 11 organizaciones comunitarias por la suma de $ 982.814.524, sujetas a análisis, se constató que 6 de ellas fueron rendidas, aprobadas y contabilizadas en el ejercicio 2017 por la municipalidad, por un monto de $ 575.814.524, mientras un valor de $ 407.000.000, no han sido rendidos, ello, tal como se detalla en la tabla adjunta.

TABLA N° 4

N°	COMPROBANTE CONTABLE			
	N°	FECHA	DETALLE	MONTO $
1	78	18-01-2017	Asociación deportiva cultural y social de Básquet sénior Damas de Iquique	4.500.000
2	1067	17-03-2017	CORMUDEPI	200.000.000
3	1778	28-04-2017	Centro social, cultural y deportivo Liga Iquique Básquet	2.835.000
4	2522	09-06-2017	CORMUDEPI	130.000.000
5	4263	21-09-2017	CORMUDEPI	236.479.524
6	4798	18-10-2017	Sindicato Trabajadores transitorios marítimos portuarios	2.000.000
SUBTOTAL RENDIDO				575.814.524
7	4118	08-09-2017	Club Deportivo y Cultural, Code	5.000.000
8	2149	22-05-2017	Club de Patinaje Artístico Iquique Chile	2.000.000

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

N°	COMPROBANTE CONTABLE			
	N°	FECHA	DETALLE	MONTO $
9	1196	27-03-2017	CORMUDESI	200.000.000
10	4893	25-10-2017	CORMUDESI	100.000.000
11	5389	21-11-2017	CORMUDESI	100.000.000
SUBTOTAL NO RENDIDO				407.000.000
			TOTAL TRANSFERIDO	982.814.524

Fuente: En base a decretos de pago y rendiciones proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas

Ahora bien, del examen realizado se observó lo siguiente:

1.3.1 Giro de fondos a CORMUDESI con rendiciones pendientes de antigua data

Del análisis a la cuenta contable N° 121.06.01 denominada "Deudores por rendición de cuentas", se constató que durante el ejercicio 2017, se efectuaron transferencias a la Corporación Municipal de Desarrollo Social Iquique, CORMUDESI, por la suma de $ 400.000.000, destinadas a cubrir gastos del área de cultura,-compuesta por la Biblioteca Municipal, Casa de la Cultura y Museo Regional-, en virtud del decreto alcaldicio N° 363, de 14 de marzo de 2017, con el cual se autorizó dichas transferencias.

Lo anterior, no obstante que la citada corporación mantenía saldos pendientes de rendición de ejercicios anteriores, y que provienen consecutivamente desde el año 1995, por un monto total de $ 2.411.783.315, cuyo detalle se exhiben en el anexo N° 2 de este informe final.

TABLA N° 5

AÑO	MONTO PENDIENTE DE RENDICIÓN AL 31-12-2017 $	%
1995	400.000	0,02%
1996	3.800.000	0,16%
1997	122.556	0,01%
1998	9.476.519	0,39%
1999	109.157.141	4,53%
2000	39.098.507	1,62%
2001	6.074.750	0,25%
2002	10.930.374	0,45%
2003	15.148.304	0,63%
2004	6.750.000	0,28%
2005	2.289.116	0,09%
2007	180.170	0,01%
2008	1.440.000	0,06%
2010	19.769.336	0,82%
2011	250.237.037	10,38%
2012	480.797.727	19,94%

AÑO	MONTO PENDIENTE DE RENDICIÓN AL 31-12-2017 $	%
2013	13.685.000	0,57%
2014	368.000.000	15,26%
2015	143.626.681	5,96%
2016	36.478.442	1,51%
2017	894.321.655	37,08%
TOTAL	2.411.783.315	100%

Fuente: Información obtenida en base al análisis de la cuenta contable N° 121.06.01 "Deudores por rendición de cuentas" al 31-12-17, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 18 de la citada resolución N° 30, de 2015, prescribe que "Los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos". Sin embargo, la misma norma contempla dos excepciones que permiten entregar nuevos fondos a los receptores, aun cuando incurran en la situación de incumplimiento anteriormente descrita. La primera, reconocida en la parte final del inciso primero del artículo 18, en la que indica la facultad de los otorgantes de traspasar nuevos recursos en casos debidamente calificados y expresamente fundados. En tanto, que la segunda excepción, consignada en su inciso segundo, permite entregar una nueva cuota a una institución privada que no ha rendido la remesa anterior en la medida que aquella otorgue una garantía que asegure el cumplimiento de dicha obligación.

Así entonces, como puede apreciarse, si bien la aludida resolución N° 30, de 2015, restringe el traspaso de nuevos fondos cuando existe al menos una rendición de cuentas pendiente, consagra al mismo tiempo mecanismos de flexibilización que permiten al organismo otorgante entregar los recursos con el objeto de no afectar la debida continuidad de las iniciativas que reciben financiamiento público.

No obstante, lo anterior implica, tal como se ha informado en el dictamen N° 23.448, de 2016, de esta Contraloría General, que al otorgante -en este caso, la Municipalidad de Iquique-, le compete ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar las excepciones antes descritas, debiendo dejar constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de los respectivos recursos, como ocurrió en la especie, donde la autoridad edilicia calificó y autorizó el traspaso de los recursos instruyendo sancionar favorablemente el decreto que aprueba el aporte.

Sin embargo, corresponde hacer presente el carácter excepcional de la norma, cuya aplicación se ha tornado en habitual para el caso de aprobar subvenciones a la CORMUDESI, entidad que mantiene pendiente rendiciones de cuentas con saldos desde el año 1995 a la fecha. Cabe agregar que el artículo 31, de la antes nombrada resolución N° 30, de 2015, establece que "toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir

aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley".

Al respecto, la autoridad edilicia en su respuesta informa que interpuso una acción por falta de rendición de cuentas en contra de la CORMUDESI ante el Primer Juzgado de Letras de Iquique, bajo el Rol N° C-1944-2018, de 25 de mayo de 2018, documento que acompañó en su oficio.

Cabe agregar que mediante el oficio ordinario N° 599, de 4 de julio de 2018, la autoridad edilicia informó que fueron rendidas y aprobadas, durante el mes de junio de 2018, algunas subvenciones otorgadas a la citada corporación, por el monto de $ 985.141.228, quedando un saldo pendiente de rendición ascendente a $1.426.642.087, como se detalla en el antes citado anexo N°2 del presente informe final.

Ahora bien, es del caso señalar que sin perjuicio de la acción adoptada por la entidad edilicia, tendiente a obtener la restitución de los fondos no rendidos por la CORMUDESI, a través de la vía judicial, no es factible dar por subsanada la observación, por cuanto, a la fecha, existen fondos que aún se mantienen pendientes de rendición.

1.3.2 Sobre ampliación del plazo para rendir cuenta sin fundamento

A través del decreto alcaldicio N° 70, de 18 de enero de 2017, se aprobó otorgar la subvención municipal a la "Asociación deportiva cultural y social de Básquetbol sénior Dama de Iquique", por un aporte en dinero de $ 4.500.000, con el fin de financiar la compra de pasajes aéreos y/o terrestres de ida y regreso a la ciudad de Punta Arenas para 14 personas, con el objeto de participar en el IV campeonato Nacional Ladies categoría 40-49 años a realizarse en la ciudad de Punta Arenas, desde el 19 al 26 de enero de 2017, ello, según consta en el comprobante de egreso N° 78, de 18 de enero de 2017.

Al respecto, es dable señalar que previo a la citada aprobación, la Dirección de Administración y Finanzas había informado mediante el certificado N° 3.922, de 16 de enero de 2017, que dicha organización mantenía deuda con el municipio por la suma de $ 1.314.440.

Posteriormente, se emitió el decreto alcaldicio N° 61, de 18 de enero de 2017, que autorizó a la institución en análisis rendir la subvención anterior, a contar de los 30 días siguientes al 1 de abril de 2017, por lo que con esa nueva condición, es decir, al no mantener deuda exigible al mes enero de 2017, se efectuó la transferencia.

Sin embargo, cabe señalar que, al igual que lo tratado en el numeral precedente, el inciso primero del artículo 18 de la citada resolución N° 30, de 2015, prevé, que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante", ello, sin perjuicio de las excepciones allí contempladas, las que por lo demás, tienen el carácter de excepcionales.

Cabe agregar que el artículo 31, de la antes nombrada resolución N° 30, de 2015, establece que "toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley".

Sobre lo expuesto, en su respuesta la autoridad comunal señaló que la Dirección de Control de ese municipio, mediante el ordinario N° 97, de 8 de mayo de 2018, notificó a la organización beneficiaria para que realizara el reintegro de los montos adeudados.

Sin embargo, esa entidad edilicia en su respuesta no se refiere al hecho observado respecto a su proceder en la ampliación del plazo para rendir cuenta a la "Asociación Deportiva Cultural y Social de Básquetbol Sénior Dama de Iquique", sin contar con un fundamento que lo sustentara, por lo tanto, su argumento no es suficiente para salvar la observación planteada, motivo por el cual, ésta se mantiene en todos sus términos.

1.4. Cuenta Contable N° 215.24.01.999 - "Otras Transferencias al Sector Privado"

1.4.1 Transferencias del Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE año 2017

Como antecedente previo, es dable señalar la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias, que en su artículo 43, creó el Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE, el cual tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos.

Sobre la materia, el municipio convocó a las organizaciones sociales de la comuna para que participaran en el concurso FONDEVE 2017, presentándose para tal efecto 46 proyectos de juntas vecinales de Iquique, de los cuales fueron aprobados 42, según consta en el acuerdo de Concejo Municipal N° 733, de 2017, acuerdo que posteriormente fue formalizado por la autoridad edilicia, mediante el decreto alcaldicio N° 1.668, de 2017.

Ahora bien, del examen realizado se comprobó lo siguiente:

a) Proyectos no ejecutados

Sobre el particular, se observó que el proyecto presentado por la Junta de Vecinos Carol Urzúa, aprobado por la suma de $2.000.000, para financiar el mejoramiento de la fachada de la sede comunitaria, a través del cambio de puertas y pintado, tanto el interior como exterior de ese recinto,

no se ejecutó en el plazo establecido en las bases administrativas del concurso FONDEVE 2017, toda vez que, a la fecha de la visita inspectiva efectuada por esta Contraloría Regional el día 16 de febrero de 2018, en conjunto con la Unidad Técnica de DIDECO, se verificó que dicha iniciativa no estaba terminada presentando un avance mínimo.

La situación expuesta, no se ajustó al plazo establecido en el decreto alcaldicio N° 1.384, de 2017, esto es, al 18 de diciembre de 2017, por lo cual, a la fecha de la visita inspectiva, se encontraba fuera del plazo, y más aún, la citada junta de vecinos presentó la rendición de cuentas en la Dirección de Control por la suma total del proyecto.

Similar situación aconteció con la Junta de Vecinos Nuevá Esperanza, que también resultó adjudicada con un aporte municipal de $ 2.000.000, para financiar infraestructura menor por concepto de rejas exteriores de protección para la sede, el cual, no fue ejecutado en el plazo establecido en las bases administrativas del concurso FONDEVE 2017. Cabe indicar que este proyecto fue supervisado por la profesional doña Mandiza Barbaric Schiaraffia el 5 de febrero de 2018, en su calidad de Unidad Técnica, constatando que no fue ejecutado, no ajustándose al plazo establecido antes citado.

En relación con la materia, en su respuesta el municipio señala que a través de los oficios ordinarios N°s 53 y 55, ambos de marzo de 2018, rechazó las rendiciones de gastos presentadas y solicitó el reintegro de los fondos transferidos a las nombradas Juntas de Vecinos Carol Urzúa y Nueva Esperanza.

Al respecto, cabe indicar que mientras no se acredite el reintegro de las transferencias otorgadas, no es posible dar por superada la observación formulada, por lo tanto, se mantienen los hechos objetados en el presente numeral.

b) Falta de verificación del cumplimiento del aporte comprometido por la Junta de Vecinos beneficiada por el FONDEVE

Al respecto, es dable señalar que las bases del FONDEVE 2017, aprobadas por el decreto alcaldicio N° 1.384, de 2017, disponen en su numeral 10, "De los aportes y presupuesto para ejecución de los proyectos", que la municipalidad aportará hasta $ 2.000.000, sin perjuicio de lo anterior, la Junta de vecinos deberá indicar si su proyecto cuenta con otra fuente de financiamiento, como por ejemplo aportes propios, u otra fuente, por lo tanto, de ello se desprende que el costo total del proyecto lo conforman aportes municipales como también aportes de privados, según corresponda.

Así entonces, cabe destacar que la antes citada ley N° 19.418, en su artículo 45 dispone que el FONDEVE, "se compone de: aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiados, y por los contemplados anualmente con cargo al presupuesto general de entradas y gastos de la nación",

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

por lo tanto, verificar el cumplimiento del proyecto, también requiere de validar el cumplimiento de dicho compromiso.

Además, el financiamiento con otros fondos le otorga al proyecto de la junta de vecinos una mejor posición en la etapa de evaluación, por cuanto las citadas bases en su numeral 9 sobre "Criterios de Evaluación", específicamente en su letra e), del "costo estimado y costo postulado", califica con mayor puntuación si esto ocurre, señalando "si el costo total estimado incluye aportes de terceros y el aporte de la junta de vecinos", se le otorgan 9 puntos, en caso contrario solo 3.

En este contexto se evidenció que el municipio solo verifica la ejecución del aporte otorgado a la junta de vecinos con cargo al FONDEVE, sin embargo, no valida el cumplimiento del aporte comprometido por esa entidad en su proyecto beneficiado, situación que no permite validar lo antes expuesto.

En su contestación, la entidad edilicia informó la medida correctiva adoptada, la cual acredita acompañando las bases que regularán la convocatoria del FONDEVE 2018, donde, incorporó al numeral 12, letra d), el siguiente texto: "Rendir y demostrar el gasto correspondiente al aporte propio y/o de terceros".

No obstante, si bien la municipalidad ha adoptado una medida correctiva pertinente, cabe precisar que la misma se hará efectiva para los proyectos que participen a futuro en el FONDEVE, esto, conjuntamente con que el hecho advertido corresponde a una situación consolidada no susceptible de corregir, por lo tanto, se mantiene la presente observación.

2. Sobre transferencias otorgadas a personas naturales

2.1. Cuenta Contable N° 215.24.01.007 - "Asistencia social a personas naturales"

Es oportuno señalar que los procedimientos para el otorgamiento de ayudas sociales se encuentran definidos en el Manual de Procedimientos del Departamento de Acción Social, dependiente de DIDECO, dicho documento si bien no evidencia su formalización mediante un acto administrativo, define la forma y requisitos que se deben considerar para la entrega de beneficios a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad y necesidad manifiesta, siendo una de sus principales funciones, la elaboración de los Informes Sociales, que permiten cuantificar y localizar los problemas socioeconómicos que afectan a los usuarios recurrentes

Del análisis a este tipo de ayuda se observó lo siguiente:

2.1.1. Informes sociales sin firma del profesional que lo emite

En la especie, se constataron 3 casos, que se detallan en tabla adjunta, en que el informe social no consignaba la firma del evaluador. La situación expuesta no permite dar validez a dicho documento toda vez que no se evidencia la constancia del responsable de su preparación.

TABLA N° 6

PROVIDENCIA		DETALLE COMPROBANTE DE ENTREGA
NÚMERO-FECHA	NOMBRE SOLICITANTE	
714 - 16/01/2017	[redacted]	3 Ensure fos polvo 850 grs.
		6 Plenitud prot. pañal mx22
8623 - 21/06/2017	[redacted]	6 Plenitud 6 prot. pañal gx22
		6 Ensure fos polvo 850 grs.
9193 - 05/07/2017	[redacted]	6 Ensure fos polvo 850 grs.

Fuente: En base a la información contenida en los comprobantes de egreso N°s 5526 y 6060, de 2017, proporcionados por Tesorería Municipal.

Lo anterior, no se aviene a lo establecido en el nombrado Manual de Procedimientos del Departamento de Acción Social, como así tampoco a la norma de control interno establecida en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo particular, lo señalado en el numeral 52, el que indica que "Las transacciones y hechos relevantes solo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias. Asimismo, agrega el numeral siguiente que la autorización es la principal forma de asegurar que solo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección. Además, la autorización debe estar documentada y ser comunicada explícitamente a los directivos y a los empleados, incluyendo los términos y condiciones específicos conforme a los cuales se concede la autorización", situación que en la especie no se cumple.

En su respuesta, el edil remitió los informes observados debidamente firmados por los asistentes sociales correspondientes, además, adjuntó copia de la circular N° 4, de 18 de abril de 2018, mediante la cual instruyó a todos los funcionarios del Departamento de Acción Social de ese municipio, para que adopten los resguardos necesarios a fin de evitar que, en lo sucesivo, este tipo de errores vuelvan a ocurrir.

En consideración a la adopción de las acciones correctivas anunciadas, es que se da por subsanada la observación planteada en el presente numeral.

2.1.2. Falta del Registro Social de Hogares, RSH

Sobre esta materia, se detectaron 4 casos, detallados en la tabla siguiente, en que las carpetas de los beneficiarios no presentaban el informe de Registro Social de Hogares, el cual, tiene como objetivo

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ
CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

validar la situación de vulnerabilidad económica de los postulantes, por lo que su inexistencia no permite acreditar dicha condición al momento del requerimiento de beneficios.

Lo expuesto precedentemente, no se ajusta a la exigencia establecida en el Manual de Procedimientos del Departamento de Acción Social, en el punto denominado "Documentación a presentar para solicitar beneficios".

TABLA N° 7

N° DECRETO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO			BENEFICIO ENTREGADO			
	N°	N° PROVIDENCIA Y FECHA	SOLICITANTE	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO $	VALOR NETO UNITARIO $	VALOR TOTAL $
4935	4623	2736 / 28/02/2017	[redacted]	3 Lyrica cápsula 150mg30	56.378	169.134	201.269
4935	4623	8355 / 14/06/2017	[redacted]	3 Mentix comprimido 200mg 30	29.400	88.200	104.958
				3 Lyrica capsula.75mg.30	33.282	99.846	118.817
				3 Ipran comprimido 20mg30	40.525	121.575	144.674
				3 Omeprazol 3 Be capsula 20mg.30	1.156	3.468	4.127
				3 Clonazepam Be. comprimido 2mg.30	4.409	13.227	15.740
5526	4958	8405 / 15/06/2017	[redacted]	3 Jardiance comprimido 25 mg 30	33.957	101.871	121.226
				3 Glafornil comprimido 850 Mg30	10.862	32.586	38.777
5528	4971	7431 / 29/05/2017	[redacted]	6 Cotidian Plus MX24	16.001	96.006	114.247

Fuente: Información extraída de los comprobantes de egreso N°s. 4623, 4623, 4958 y 4971, proporcionados por Tesorería Municipal

En su respuesta, el alcalde acompañó los informes de Registro Social de Hogares, R.S.H., de doña [redacted] y de los señores [redacted] / [redacted] señalando que tales documentos fueron revisados por los asistentes sociales encargados al momento de entregar el beneficio, pero que, sin embargo, por error no se adjuntaron en las carpetas de los beneficiarios respectivos.

Por su parte, en cuanto al caso de la señora [redacted], esa entidad informó que la asistente social que evaluó el caso, en su oportunidad habría realizado una visita domiciliaria, constatando en terreno la necesidad y condiciones de vida de la peticionaria, con lo cual, se consideró como acreditada la condición de vulnerabilidad económica.

Finalmente, añade que dentro de las instrucciones contenidas en la ya citada circular N° 4, de 2018, se incluyó la exigencia de acompañar la información obtenida desde el Registro Social de Hogares en la evaluación de los casos sociales.

En virtud de los antecedentes aportados, junto con la acción correctiva adoptada por esa entidad edilicia, se resuelve subsanar los casos observados correspondientes a los beneficiarios [redacted].

Sin embargo, respecto de doña [redacted], es del caso indicar que el argumento expresado por el municipio, no resulta suficiente para subsanar el reproche, esto, toda vez que, dicha acción no se ajusta a su Manual de Procedimientos del Departamento de Acción Social, no acreditando por ende, la existencia del R.S.H. para el caso respectivo.

2.1.3. Falta de documentos en expedientes de Beneficiario de Ayuda Social

Por su parte, en cuanto a los expedientes de los beneficiarios de ayudas sociales, que se muestran en detalle en el anexo N° 3 del presente informe final, se evidenció que faltaban documentos tales como, la declaración de ingresos y de gastos, comprobantes de domicilio, y de pago de cuentas de consumos básicos, entre otros antecedentes, documentación requerida para solicitar el beneficio de ayuda social, ello, según lo establecido en el aludido Manual de Procedimientos del Departamento de Acción Social.

Sobre el particular, si bien, el municipio indica que adjunta las copias de los documentos observados en el presente numeral, éstas, no fueron acompañadas en su oficio de respuesta, por lo tanto, corresponde mantener la observación.

2.1.4. Sobre el índice de vulnerabilidad socioeconómica

En cuanto a esta materia, del análisis al Informe de Registro Social de Hogares, documento que conforma el expediente del beneficiario, se comprobó que en 4 casos no presentaban una situación de vulnerabilidad conforme a dicho documento, ya que en él se indicaba que "Su hogar está calificado entre el 81% y el 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica", o bien, que estaba entre el "71 y 80 de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica". Lo antedicho, se presenta a continuación:

TABLA N°8

N° DECRETO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO			BENEFICIO				
	N°	N° DE PROVIDENCIA	NOMBRE Y RUT DEL SOLICITANTE	MEDICAMENTOS	SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	PRECIO UNITARIO $	VALOR NETO UNITARIO $	VALOR TOTAL $
5847	5214	7127	[redacted]	6 Ensure Advance Polvo.850 Gr.	Su hogar está calificado entre el 81% y el 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica. Fuente del dato: RSH 5-7-17	16.630	99.780	118.738

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

N° DE-CRETO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO			BENEFICIO				
	N°	N° DE PROVI-DENCIA	NOMBRE Y RUT DEL SOLICITAN-TE	MEDICA-MENTOS	SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	PRECIO UNITA-RIO $	VALOR NETO UNITARIO $	VALOR TOTAL $
6060-	5697	9193	[redacted]	6 Ensure Fos Polvo.850 Gr.	Su hogar está calificado entre el 81 y el 90 de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica. Fuente del dato: RSH 5-7-17	15.521	93.126	110.820
		8616	[redacted]	6 Plenitud 3 Prot. Pañal Gx22	Su hogar está calificado entre el 71 y 80 de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica. Fuente del dato :RSH 23-5-17	14.563	87.378	103.980
		8616		3 Vivimex Com. 20mg 30		36.513	109.539	130.351

Fuente: Información Obtenida en base a los comprobantes de egreso N°s 5214 y 5697, proporcionados por Tesorería Municipal y sus respectivos expedientes mantenidos en DIDECO.

Lo anterior, deja de manifiesto que no se ponderó correctamente la entrega del beneficio dada la información que se debe considerar en la respectiva evaluación. Además, no se ajustó a lo previsto en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

En su respuesta, la entidad edilicia señala que el Registro Social de Hogares, R.S.H, solamente procesa los ingresos de los últimos 12 meses de los requirentes, precisando que el citado instrumento, en su análisis no considera los egresos, por lo cual, no evaluaría la situación económica actual del peticionario. Sin embargo, expresa que con la preparación del Informe Socioeconómico realizado por los profesionales del Departamento de Acción Social de la DIDECO, ello es posible, por cuanto se consideran factores, tales como, la pérdida de una fuente laboral estable, situación que solo se vería reflejada en el citado instrumento con un desfase en forma posterior.

Continúa agregando que, estableció en el "Reglamento Interno para Aprobar Subvenciones de Salud, FAES", entre otros aspectos, que el profesional evaluador debe certificar la situación de "necesidad manifiesta" de los beneficiarios, y que la determinación de tal estado, debe cumplir con lo siguiente:

- ✓ El Ingreso per cápita debe ser equivalente al 8° decil del IV Quintil, correspondiente a la Encuesta CASEN, que informa anualmente el Ministerio de Desarrollo Social.

- ✓ En declaración jurada simple, se certifique que el peticionario y su grupo familiar comparten gastos y ocupan una misma vivienda, y que no son propietarios de más de un bien raíz, ni de vehículos motorizados, salvo que sea una herramienta de su trabajo.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

- ✓ Solicitar el Certificado de Placas Patentes de Vehículos, por cada miembro del grupo familiar registrado en el Informe Social.

Finalmente, complementa su respuesta señalando que ha reiterado instrucciones a la DIDECO, respecto de la necesidad de que cada "Informe Social" sea corroborado y respaldado correctamente.

Al respecto, se debe indicar, que el Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO, en su link http://www.registrosocial.gob.cl/, explica que el Registro Social de Hogares, RSH, es construido con datos aportados por el hogar y por bases administrativas que posee el Estado proveniente de las siguientes instituciones: Servicio de Impuestos Internos (SII); Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCeI); Instituto de Previsión Social (IPS); Superintendencia de Salud; Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) y Ministerio de Educación, entre otras.

Precisa además, que se incluye una Calificación Socioeconómica del hogar, que ubica a cada hogar en un tramo de ingresos o vulnerabilidad socioeconómica, el cual se construye a partir de la suma de ingresos efectivos de las personas que componen un hogar, en un promedio de 12 meses, y son ajustados por el número de integrantes, su edad y grado de dependencia.

En ese contexto, para que la citada calificación represente adecuadamente el nivel socioeconómico de los hogares, ésta se construye complementando la información de ingresos -del peticionario- con el acceso a ciertos bienes y servicios de las personas, cuando el valor de dichos bienes y servicios es indicativo de un alto estándar de vida. Los bienes y servicios considerados son: el valor total de el/los vehículos que son propiedad de los integrantes del hogar; el valor total de el/los bienes raíces que son propiedad de los integrantes del hogar; el valor de la mensualidad del establecimiento educacional en el que están matriculados uno o más integrantes del hogar; el valor de las cotizaciones de salud pactadas con la institución de salud.

Así entonces, planteado lo anterior, cabe señalar, por una parte, que las medidas adoptadas por la entidad edilicia se consideran pertinentes, sin embargo, ello no obsta para que el municipio considere en su análisis, la información que contiene el Registro Social de Hogares, como apoyo en la postulación y posterior selección del beneficiario del subsidio de salud que otorga, toda vez que como se expuso precedentemente, el rango porcentual en que se ubica a los hogares de acuerdo a los ingresos efectivos, número de personas que componen el hogar y sus características, se actualiza mensualmente por el MIDESO, conforme se establece el artículo N° 36, del decreto N° 22, de 2015, que aprueba el "Reglamento del artículo 5°, de la ley N° 20.379, y del artículo 3°, letra F), de la ley 20.530", información que por lo demás, exige en su "Manual de Procedimientos del Departamento de Acción Social", para acreditar la situación socioeconómica.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

Por lo tanto, dado que los hechos observados tratan de situaciones consolidadas y sin perjuicio de las medidas comprometidas por el municipio, corresponde mantener el reproche formulado.

3. Falta de análisis de la cuenta contable N° 121.06 - "Deudores por transferencias corrientes al sector privado"

Examinada esta partida del balance, se determinó que al 31 de diciembre de 2017, la Municipalidad de Iquique mantenía un saldo deudor de $ 4.639.807.419, que representa principalmente a las transferencias efectuadas a personas jurídicas sin fines de lucro que permanecen sin rendir, tal como se muestra en la tabla a continuación:

TABLA N° 9

RESÚMEN DE ANÁLISIS DE DEUDORES POR RENDICIÓN DE CUENTAS					
AÑO	CAJA CHICA $	FONDO POR RENDIR $	SUBVENCIONES $	TOTAL $	%
1993	401.731	0	230.638.002	(*) 231.039.733	5,00%
1995	0	0	400.000	400.000	0,00%
1996	0	0	3.800.000	3.800.000	0,10%
1997	0	0	122.556	122.556	0,00%
1998	930.131	0	9.476.519	10.406.650	0,20%
1999	295.544	0	0	295.544	0,00%
1999	0	4.519.751	109.157.141	113.676.892	2,50%
2000	813.531	1.594.050	39.098.507	41.506.088	0,90%
2001	16.467	160.000	6.245.714	6.422.181	0,10%
2002	870.323	1.396.700	14.826.312	17.093.335	0,40%
2003	439.080	2.174.785	15.148.304	17.762.169	0,40%
2004	0	1.035.110	32.837.079	33.872.189	0,70%
2005	1.418.734	2.716.899	2.289.116	6.424.749	0,10%
2006	483.090	902.620	18.201.628	19.587.338	0,40%
2007	495.662	0	39.315.073	39.810.735	0,90%
2008	293.468	477.500	56.926.154	57.697.122	1,20%
2009	0	0	76.274.125	76.274.125	1,60%
2010	1.299	1.111.255	122.570.637	123.683.191	2,70%
2011	303.082	585.000	317.662.073	318.550.155	6,90%
2012	3.047.481	3.025.000	608.377.721	614.450.202	13,20%
2013	503.425	1.525.000	119.954.414	121.982.839	2,60%
2014	632.670	2.200.000	480.599.505	483.432.175	10,40%
2015	3.588.027	4.836.462	340.985.033	349.409.522	7,50%

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

RESÚMEN DE ANÁLISIS DE DEUDORES POR RENDICIÓN DE CUENTAS					
AÑO	CAJA CHICA $	FONDO POR RENDIR $	SUBVENCIONES $	TOTAL $	%
2016	1.151.050	2.459.325	232.908.133	236.518.508	5,10%
2017	24.221.882	6.757.282	1.684.610.257	1.715.589.421	37,00%
TOTAL	39.906.677	37.476.739	4.562.424.003	4.639.807.419	100%
%	0,86%	0,81%	98,33%	100%	

Fuente: En base al análisis de la cuenta contable 121-06 proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas.
(*) Análisis de cuenta señala como "sin información".

Cabe señalar que el municipio mantiene un análisis de cuenta de dicha partida, sin embargo, en su contenido no contempla información por un monto de $ 231.039.733, y que además no tiene respaldo documental que identifique las personas naturales y/o jurídicas que mantienen rendiciones pendientes, cuyo origen proviene del año 1993, de acuerdo a lo que muestra la tabla siguiente:

TABLA N° 10

CÓDIGO DE CUENTA	ANÁLISIS DE LA CUENTA CONTABLE N° 121.06 DEUDORES POR RENDICIÓN DE CUENTAS	MONTO $
121.06.01.001	Deudores por Rendición Subvenciones (antes de 1993)	230.638.002
121.06.01.002	Deudores Rendición de Caja Chica (años anteriores a 1993)	401.731
	TOTAL	231.039.733

Fuente En base al análisis de la cuenta contable N° 121.06 al 31-12-17. Proporcionada por la Dirección de Administración y finanzas

Asimismo, se evidenció que dicho monto de $ 4.639.807.419, incluye un valor pendiente de rendición del FAES desde el año 2006 al 31 de diciembre de 2017, por la suma de $ 970.683.134, sin embargo, dicha información es a nivel anual no existiendo un análisis pormenorizado por cada deudor. Al respecto, cabe precisar que lo expuesto constituyó una limitante para la auditoría debido a que no fue posible identificar el saldo pendiente de rendición por persona.

En consecuencia, la entidad comunal al no tener identificados los deudores de los casos expuestos, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 85, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, que dispone que "Todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague fondos de los mencionados en el artículo 1°, rendirá a la Contraloría las cuentas comprobadas de

su manejo en la forma y plazos que determine esa misma ley. Cuando un funcionario al ser requerido por la contraloría no presente debidamente documentado el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, se presumirá que ha cometido sustracción de dichos valores.

Seguidamente, corresponde precisar que la letra a), del artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, obliga al ente otorgante de recursos públicos -en este caso a la Municipalidad de Iquique- a exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, lo cual, no se advierte al mantener fondos pendientes de rendición de antigua data.

En su respuesta, la autoridad edilicia expone, en lo principal, que el saldo de la citada cuenta contable, se redujo a $ 4.005.505.182, al 11 de mayo de 2018, lo cual refleja una reducción de $ 634.302.237, reflejándose en los conceptos de Caja Chica un valor de $ 17.608.091, Fondos a Rendir a $ 33.967.497 y las Subvenciones quedando en $ 3.953.929.594, respectivamente.

Agrega además, que la Dirección de Administración y Finanzas informa semestralmente a las diferentes direcciones municipales involucradas, sobre las cuentas pendientes de rendición, esto con el fin de que aquellas realicen las gestiones de cobro correspondientes.

Luego, indica que por medio del oficio ordinario N° 31, de 2018, se reiteró a la Dirección de Asesoría Jurídica la solicitud de un pronunciamiento referido a los "Deudores por Rendición de Cuentas" de data anterior al año 1993, de los cuales no posee identificación, ello, con la finalidad de tener el respaldo necesario para realizar el ajuste contable respectivo.

Por otra parte, informa que para efectos de iniciar gestiones de cobro de los demás deudores, se remitió al Secretario Municipal el memorándum N° 1.627, de 2018, para que aquel informe los datos de las personas jurídicas e instituciones cuyas rendiciones se encuentran pendientes.

Sobre el particular, del análisis de la respuesta entregada por la Municipalidad de Iquique, si bien, ésta informó gestiones que se encuentran en proceso tendientes a realizar, por una parte, un ajuste contable sobre el saldo de mayor data, y por otro, que se encuentra en acciones de identificar los deudores sin rendición de cuentas, corresponde indicar que dichas medidas no son suficientes para salvar lo reprochado, toda vez que a la fecha, la situación se encuentra en igualdad de condiciones, esto es, sin contar con un detalle que individualice a los deudores por rendición de cuentas, motivo por el que se mantiene la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

El trabajo desarrollado incluyó el examen de la documentación de respaldo de las operaciones efectuadas en el período fiscalizado, la verificación de la correcta contabilización de las transferencias, del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la especie, y de las rendiciones respectivas. Ahora bien, de la revisión se advirtieron las siguientes situaciones:

1. Falta de comprobante de ingreso de los receptores de transferencias otorgadas a personas jurídicas

Del examen a la entrega de subvenciones a personas jurídicas del sector privado, que se detallan en el anexo N° 4 de este informe final, se estableció que en los comprobantes de egresos y los decretos mediante los cuales esa municipalidad autorizó su pago, no incluyeron entre la documentación que respalda el desembolso respectivo, el comprobante de ingreso emitido por la entidad beneficiaria, esto por un total de $ 736.236.500.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en el inciso primero del artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, en cuanto a que las transferencias efectuadas al sector privado, se acreditarán con el comprobante de ingreso de la entidad, firmado por la persona que lo recibe.

Sobre la materia, la autoridad edilicia responde, en lo esencial, que al entregar el cheque al representante habilitado, según acta de constitución de la entidad beneficiaria, con el documento denominado "Declaración jurada simple", se especifica el número de cheque, monto y motivo de la entrega según el decreto alcaldicio que autoriza la transferencia, acreditándose dicha operación, esto, debido a que a juicio de ese municipio, el instrumento ya citado hace las veces de orden de ingresos, toda vez que dichas instituciones no llevan contabilidad formal.

Asimismo, se adjuntan algunas declaraciones juradas simples de las instituciones observadas en el presente numeral.

Al respecto, de acuerdo a los antecedentes aportados por el municipio en su respuesta, cabe indicar que dicha entidad no acredita que todas las entidades beneficiadas observadas por esta Contraloría Regional en el presente numeral, no mantengan contabilidad formal, eximiéndose de proporcionar el comprobante de ingreso, exigido en el artículo 27, de la citada resolución N° 30, de 2015.

Lo anterior, toda vez que en los casos que a continuación se indica, las entidades requieren de la preparación de estados financieros, como es el caso la CORMUDESI, corporación fiscalizada por esta Entidad Superior de Control y que mantiene un sistema contable formal; la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado (TELETÓN) y la Fundación de Beneficencia Hogar de

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ
CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

Cristo, ambas, entidades que publican su memoria anual en la cual se presentan estados financieros contables. A mayor abundamiento, es dable señalar que en el contenido de las citadas declaraciones, no se afirma que la entidad beneficiaria no posea contabilidad, por lo que los argumentos expuestos por el municipio, no son plausibles para subsanar la observación planteada, y es por ello que se mantiene lo observado.

2. Cuenta contable N° 215.24.01.004 - "Transferencias corrientes otorgadas a Organizaciones Comunitarias"

De los aportes examinados en esta cuenta contable, los cuales ascendieron a la suma de $ 133.200.000, y que fueron otorgadas a 14 organizaciones comunitarias mediante los comprobantes de egresos que se detallan en la siguiente tabla:

TABLA N° 11

N°	DECRETO DE PAGO N°	COMPROBANTE DE EGRESO			APORTE MUNICIPAL $
		N°	FECHA	ORGANIZACIÓN	
1	235	165	27-01-2017	Grupo de Danzas Folclóricas Esmeralda	10.000.000
2	240	172	30-01-2017	Cuerpo de Voluntarios del Bote Salvavidas de Iquique	10.000.000
3	447	312	03-02-2017	Centro Social, Cultural y Deportivo. Grupo de Rescate Usar Tarapacá	15.000.000
4	755	561	17-02-2017	Colectividad Cultural, Social y Deportiva Boliviana	2.500.000
5	976	849	03-03-2017	Sociedad Pro-Ayuda al Niño Leucémico	6.000.000
6	1322	1216	28-03-2017	Fundación Niños en la Huella	15.000.000
7	2345	2150	22-05-2017	Coro Municipal de Profesores	2.000.000
E	2437	2148	22-05-2017	Corporación de Beneficencia María Ayuda	17.000.000
9	3574	3190	19-07-2017	Fundación Niño y Patria	5.000.000
10	3657	3210	19-07-2017	Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado	10.000.000
11	4018	3583	07-08-2017	Radio Club Cavancha	3.500.000
12	5144	4531	05-10-2017	Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo	10.000.000
13	5645	5006	03-11-2017	Club Social y Deportivo Nomadesert	7.200.000
14	6344	5598	30-11-2017	Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado	20.000.000
				TOTAL	133.200.000

Fuente: Información obtenida de los decretos de pago proporcionados por la unidad de Tesorería Municipal y el Libro Mayor de la cuenta contable al 31 de diciembre de 2017.

2.1. Expediente de rendición de cuentas incompleto - Grupo de Danzas Folclóricas Esmeralda

A través del decreto alcaldicio N° 65, de 18 de enero de 2017, se aprobó otorgar la subvención municipal al Grupo de Danzas Folclóricas Esmeralda, con personalidad jurídica [redacted], por un monto de $ 10.000.000, destinada a financiar los gastos en alimentación y movilización para 240 personas, que incluye además gastos de colaciones para personal de la Defensa Civil, personal de aseo, guardias y personal de apoyo, por 7 días, para participar en el "XVII Encuentro Folclórico internacional Danza América",

evento que se realizó entre el 30 de enero al 5 de febrero de 2017, en la Plaza 21 de mayo de la ciudad de Iquique.

Por su parte, la rendición fue presentada en la municipalidad el día 15 de marzo de 2017, posteriormente fue revisada, aprobada y registrada contablemente según consta en el Comprobante de Rendición de Cuenta RC N° 178, del 23 de ese mismo mes y año.

Ahora bien, del examen realizado al expediente de rendición de cuentas, se advirtió que la entidad cuentadante presentó la factura electrónica N° 192, de 10 de marzo de 2017, por un total de $ 10.000.000, que detalla el servicio de "alimentación en el XVII Encuentro Folclórico Internacional de Danza América", la cual, no adjunta nóminas de beneficiarios de las distintas actividades realizadas en el periodo autorizado, asimismo, la factura no detalla la cantidad de servicios prestados ni precios unitarios, situación que no permitió acreditar si la distribución de los alimentos adquiridos con los recursos transferidos por la municipalidad, se realizó conforme lo aprobado por el citado decreto alcaldicio N° 65, de 2017.

Lo anterior, no cumple con lo definido en el artículo 10 de la resolución N° 30, de 2015, por cuanto se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

Al respecto, la entidad en su respuesta acompaña el memorándum N° 444, de 17 de mayo de 2018, de la Dirección de Control, mediante el cual, dicha unidad informa que se complementó el expediente de rendición de cuenta de la agrupación Danza Folclórica Esmeralda, acompañando documentos que recibió en su oportunidad y que no fueron adjuntos al archivo correspondiente, a saber: la carta de 15 de marzo de 2017, con la que el grupo en análisis remitió el listado de las delegaciones que recibieron alimentación, y un kit fotográfico de la actividad; además de la cotización del servicio de catering y banquete, por 7 días, para un total de 240 personas diarias.

En consecuencia, y conforme con los nuevos antecedentes tenidos a la vista, este Organismo de Control resuelve subsanar la irregularidad detectada.

2.2. Rendición de cuentas extemporánea - Colectividad Cultural Social y Deportiva Boliviana

Por medio del decreto alcaldicio N° 236, de 17 de febrero de 2017, se aprobó la subvención municipal por un monto de $ 2.500.000, a la Colectividad Cultural Social y Deportiva Boliviana, que cuenta con la personalidad jurídica [redacted] destinada a financiar el traslado de ida y regreso de 100 integrantes de la Universidad Técnica de Oruro, carrera de antropología, los cuales participarían como invitados en el Carnaval Andino de la Integración los días 18 y 19 de febrero de 2017.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL

En cuanto a la rendición, esta fue presentada ante la municipalidad el día 16 de agosto de 2017, la cual fue aprobada y registrada en la contabilidad por la totalidad mediante el comprobante RC N° 530, del 22 del mismo mes y año.

Del examen documental efectuado, fue posible confirmar que la utilización de los recursos fue acorde a lo aprobado en el citado decreto alcaldicio N° 236, de 2017. Sin embargo, se observa la extemporaneidad en la presentación de la rendición de cuentas por parte de la entidad beneficiada, toda vez que la actividad en análisis aconteció en el mes de febrero, transcurriendo a lo menos 180 días desde que se realizó tal evento. Dicha situación no se aviene a lo establecido en el decreto alcaldicio que aprobó la subvención, el cual dispuso en su parte final "debiendo rendir cuenta dentro de los 30 días de efectuado el gasto.".

Además de lo precedentemente expuesto, corresponde señalar lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que en su artículo 27 establece que "Las unidades operativas otorgantes serán responsables de: a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado"; y que "La rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si este nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa".

Sobre el particular, esa entidad edilicia informó que al momento de cursar la rendición de cuentas de la citada entidad, se comprobó la existencia de toda la documentación que respaldaba la ejecución del gasto, y aun cuando habría transcurrido el término del plazo para rendir, señala que la nombrada resolución N° 30, de 2015, no establece medidas ni sanciones en caso de ese incumplimiento, por otra parte señala que la entidad que posea aportes entregados en subsidio y que mantenga pendientes de rendición, no puede recibir nuevos aportes mientras no cumpla con la obligación de rendir cuenta.

Sin perjuicio de lo anterior, agrega que adoptarán medidas en el corto plazo para establecer las respectivas sanciones a las organizaciones que no cumplan con los plazos de rendición establecidos en los correspondientes decretos alcaldicios.

Ahora bien, en consideración a que el hecho corresponde a una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada, no cabe más que mantener el reproche formulado, ello sin perjuicio de que la entidad edilicia concrete la medida correctiva comprometida en su respuesta.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

3. Cuenta Contable N° 215.24.01.005 - "Transferencias corrientes Otras Personas Jurídicas Privadas"

Los aportes examinados en esta cuenta fueron aquellas transferencias otorgadas a 11 entidades privadas sin fines de lucro, por el monto de $ 982.814.524, según el siguiente detalle:

TABLA N° 12

N°	DECRETO DE PAGO N°	COMPROBANTE DE EGRESO			
		N°	FECHA	ENTIDAD	MONTO $
1	128	78	18/01/2017	Asociación deportiva cultural y social de Básquetbol sénior Dama de Iquique	4.500.000
2	1237	1067	17/03/2017	CORMUDEPI	200.000.000
3	1338	1196	27/03/2017	CORMUDESI	200.000.000
4	1994	1778	28/04/2017	Centro Social, cultural y deportivo liga Iquique Básquet	2.835.000
5	2436	2149	22/05/2017	Club De Patinaje Artístico Iquique Chile	2.000.000
6	2905	2522	09/06/2017	CORMUDEPI	130.000.000
7	4663	4118	08/09/2017	Club Deportivo y Cultural Code	5.000.000
8	4799	4263	21/09/2017	CORMUDEPI	236.479.524
9	5427	4798	18/10/2017	Sindicato trabajadores transitorios, marítimos, portuarios, estibadores, desestibadores manuales, mecanizados y ramos afines del puerto de Iquique.	2.000.000
10	5483	4893	25/10/2017	CORMUDESI	100.000.000
11	6102	5389	21/11/2017	CORMUDESI	100.000.000
				TOTAL	982.814.524

Fuente: En base a los comprobantes de egreso y decretos de pago de la cuenta contable N° 215.24.01.005, seleccionados en la muestra y proporcionado por Tesorería Municipal.

Del examen efectuado se advirtió lo siguiente:

3.1. Gastos efectuados con anterioridad - Asociación Deportiva, Cultural y Social de Básquet Sénior Dama de Iquique

Sobre el particular, se constató que con fecha 7 de marzo de 2017, la entidad en análisis presentó la rendición de cuentas por el aporte otorgado por el municipio ascendente a la suma $ 4.500.000, destinada a financiar la compra de pasajes aéreos y/o terrestres de ida y regreso a la ciudad de Punta Arenas para 14 personas a fin de participar en el IV Campeonato Nacional Ladies categoría 40-49 años que se realizó entre el 19 y el 26 de enero de 2017, subvención que previamente fue aprobada con acuerdo de Concejo en la sesión ordinaria celebrada el 11 de enero de 2017, y documentada mediante el Certificado de Concejo N° 067, de 2017.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

Cabe indicar que la rendición fue aprobada y registrada en el comprobante contable RC N° 144, el 13 del mismo mes y año por el monto de $ 4.296.056, junto a un reintegro por $ 203.944, realizado mediante la orden de ingreso N° 2033371, de 1 de marzo de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, se observó que se aceptaron gastos ejecutados con fecha anterior a la aprobación y entrega de los recursos por la suma de $ 620.792, que fueron realizados en diciembre de 2016, lo que infringe lo establecido en el inciso primero del artículo 13, de la resolución N° 30, de 2015, que indica que, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia". El detalle de los gastos observados se muestra a continuación:

TABLA N° 13

DOCUMENTO	N°	FECHA	DETALLE	MONTO $
Ticket de embarque de LATAM	15695	22/12/2016	Pasaje ida y vuelta de Iquique a Punta Arenas desde el 26/01/2017 al 28/01/2017 Pasajero: Deisy Lazusus	359.272
Ticket de embarque de LATAM	243388	27/12/2016	Pasaje ida y vuelta de Iquique a Punta Arenas desde el 26/01/2017 al 28/01/2017 Pasajero: Elizabeth Merubia	261.520
			TOTAL	620.792

Fuente: Información obtenida en base al análisis de la rendición RC N° 144, de 13 de marzo de 2017.

Sobre el particular, es dable señalar que el inciso segundo del artículo N° 13, dispuesto en la nombrada resolución exenta N° 30, de 2015, de este origen, igualmente establece que "En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos", sin embargo, dicha situación no aconteció en la especie.

A mayor abundamiento, lo anterior tampoco se ajusta a lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, por cuanto, los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Sobre lo expuesto, la entidad edilicia responde que en razón a la existencia de gastos ejecutados en forma previa al otorgamiento de la subvención, es que mediante el oficio N° 97, de 8 de mayo de 2018, se notificó a la entidad beneficiaria para que realice el reintegro por el monto correspondiente.

No obstante lo anterior, y en consideración a que se trata de una situación consolidada, la observación debe mantenerse.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

3.2. Corporación Municipal de Deportes de Iquique, CORMUDEPI

Al respecto, cabe precisar que mediante el decreto alcaldicio N° 1.956, de 15 de diciembre de 2016, fue aprobado el presupuesto de la Municipalidad de Iquique para el año 2017, que contempla, en su partida 24-01-005-001-001 "Otras personas jurídicas privadas", la suma de $ 589.928.000 para ser destinados a la aludida entidad corporativa.

En ese contexto, el otorgamiento del aporte municipal para la COMUDEPI, ascendió a la suma total de $ 566.479.524, como se detalla en la tabla siguiente:

TABLA N° 14

DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA TRANSFERENCIA			PAGO REALIZADO		
N°	FECHA	DETALLE	N° DECRETO	N° EGRESO	MONTO $
362	14/03/2017	Para gastos operacionales y eventos deportivos según presupuesto del año 2017, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.956 de 15-12-16	1237	1067	200.000.000
783	02/06/2017	Para cubrir gastos de honorarios, profesores, monitores y actividades de verano; honorarios talleres esmeralda 580, remuneraciones y gastos generales piscina Godoy, remuneraciones y gastos generales, casa central, debiendo rendir cuenta documentada dentro de los 30 días hábiles efectuado el gasto	2905	2522	130.000.000
1439	21/09/2017	Para cubrir gastos de honorarios, profesores, monitores y actividades de verano; honorarios talleres esmeralda 580, remuneraciones y gastos generales piscina Godoy, remuneraciones y gastos generales, casa central	4799	4263	236.479.524
				TOTAL	566.479.524

Fuente: Información obtenida del análisis de los comprobantes de egresos y decretos de pagos y alcaldicios del año 2017, proporcionados por Tesorería Municipal

Las rendiciones aprobadas y registradas contablemente al 31 de diciembre de 2017, se detallan a continuación:

TABLA N°15

N° COMPROBANTE DE RENDICIÓN RC N°	FECHA	MONTO $
587	21/09/2017	10.074.461
581	21/09/2017	600.000
576	20/09/2016	8.881.487
574	20/09/2017	500.000
568	13/09/2017	20.709.785
549	01/09/2017	4.445.199
554	06/09/2017	6.680.557
542	30/08/2017	66.564.490
589	21/09/2017	1.043.366

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACA

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACA

N° COMPROBANTE DE RENDICIÓN RC N°	FECHA	MONTO $
494	09/08/2017	22.876.746
364	06/06/2017	57.623.909
546	31/08/2017	37.722.553
579	21/09/2017	830.796
580	21/09/2017	20.229.575
582	21/09/2017	9.556.057
584	21/09/2017	45.283.465
585	21/09/2017	16.377.554
	TOTAL	330.000.000

Fuente; Rendiciones aportadas por la Dirección de Administración y Finanzas al 31-12-17

Ahora bien, del examen realizado se advirtió lo siguiente:

a. Se evidenció que las rendiciones referidas a gastos en honorarios, no estaban contemplados para ser financiados con el aporte municipal, información que consta en la misma planilla presentada por la corporación, donde se detalla que una parte de los gastos de honorarios sería financiada con cargo a la subvención municipal y otra parte con donaciones deportivas, sin embargo, en la rendición de gastos N° 549, se rindió la suma total de $ 1.441.300, no obstante se había indicado que sería financiada con recursos provenientes de otras donaciones deportivas privadas.

TABLA N° 16

COMPROBANTE DE RENDICIÓN	EGRESO CORMUDEPI N° / FECHA	MONTO $
RC 549	46 01/09/2017	929.000
RC 542	157 06/04/2017	512.300
	TOTAL	1.441.300

Fuente: Información contenida en las rendiciones contables RC N°s 549 y 542, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Iquique.

Sobre el particular, la municipalidad nada indica al respecto, por lo tanto, la observación se mantiene.

b. Que la Corporación Municipal de Deportes efectuó aportes a entidades, tales como, la Agrupación Deportiva Social y Cultural Los Leones de Tarapacá, y al Club Guillermo Jorquera Cejas, como se detalla en la siguiente tabla, sin embargo, no consta en su rendición si tales aportes fueron rendidos por las citadas organizaciones. Lo anterior, constituyó una limitación a la auditoría en el sentido de que no fue posible comprobar la correcta inversión de esos recursos.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

TABLA N° 17

COMPROBANTE DE RENDICIÓN RC	COMPROBANTE DE EGRESO DE CORMUDEPI N° Y FECHA		DETALLE	MONTO $
554	223	12/05/2017	Subvención otorgada a la Agrupación Deportiva Social y Cultural Los Leones de Tarapacá, para la compra de implementación deportiva para 6 personas polera, short, para presentarse en el paraolímpico del 14 al 20 de mayo.	95.880
494	158	07/04/2017	Pasajes para deportistas de box de la Asociación de box de Iquique desde Santiago-Iquique-Santiago, por campeonato nacional cadetes que se realizará en Santiago del 27 al 31 de marzo de 2017.	127.000
			TOTAL	222.880

Fuente: En base a RC 554 y 589 proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas.

El municipio adjuntó a su respuesta nuevos antecedentes que corresponden a la rendición de cuentas por la suma de $ 127.000, de la Asociación de Box de Iquique, relacionado con los respaldos del comprobante de egreso N° 158, de 2017, de la CORMUDEPI, de cuya revisión, esta Contraloría Regional determinó dar por subsanada esta parte de la observación, mientras que en cuanto al monto restante, es decir, de la Subvención otorgada a la Agrupación Deportiva Social y Cultural Los Leones, dado que no se aportan antecedentes respecto a su rendición, el reproche se mantiene.

c. Que en las rendiciones que se detallan en la siguiente tabla, se advirtió la falta de nóminas de las personas beneficiarias, con las cuales fuera posible acreditar la efectividad del gasto.

TABLA N° 18

COMPROBANTE DE RENDICIÓN RC	COMPROBANTE DE EGRESO DE CORMUDEPI N° y FECHA		DETALLE	MONTO $
542	111	21/03/2017	Servicios de alimentación para 30 personas desde el 12 al 15 de 2017, evento torneo de vóley playa: proveedor Adriana Paola Álvarez Rodríguez, RUT N° [redacted] Factura N° 1.	1.642.200
	112	21/03/2017	Servicios de alimentación completa para 170 personas desde el 3 al 5 de febrero de 2017, evento torneo deportivo rugby playa: proveedor Adriana Paola Álvarez Rodríguez, RUT N° [redacted] Factura N° 2.	5.610.850
	113	21/03/2017	Servicio de alimentación completa para 50 personas desde el 8 al 11 febrero de 2017, evento torneo deportivo balón mano playa: proveedor Adriana Paola Álvarez Rodríguez, RUT N° [redacted] Factura N° 3.	2.737.000
	114	21/03/2017	Servicio de alimentación completa para 50 personas en evento: torneo de verano boxeo de playa: proveedor Adriana Paola Álvarez Rodríguez, RUT N° [redacted]. Factura N°4.	4.105.500
			TOTAL	14.095.550

Fuente: En base a comprobantes de rendición RC 542, de 2017, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas de esa Entidad Edilicia.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

En su contestación, la entidad no se refirió a lo observado en este literal, por lo que corresponde mantener íntegramente lo reprochado.

Así entonces, de las observaciones contenidas en los literales a), b) y c), es oportuno indicar que de acuerdo con lo establecido en la letra c), del artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, toda la documentación contenida en la rendición de cuentas debe contar con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

A mayor abundamiento, lo anterior tampoco se ajusta a lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, por cuanto, los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

4. Cuenta Contable N° 215.24.01.007 - "Fondo de Aporte Extraordinario de Salud, FAES"

En cuanto a esta cuenta, la Municipalidad de Iquique desde el año 2004 a la fecha, cuenta con un sistema de ayuda económica en dinero para brindar apoyo a los residentes de la comuna que carecen de recursos para hacer frente a patología de alto costo no acorde a su situación socioeconómica, esto, a través del Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, FAES, el cual se financia con recursos del Presupuesto Municipal, y es imputado a la cuenta contable N° 215.24.01.007, recursos por los que el beneficiario debe rendir cuenta.

En este contexto, la entidad edilicia cuenta con un Manual de Procedimiento de Subvenciones de Salud, que regula el quehacer sobre el proceso de entrega de esta subvención. Dado lo anterior, es dable indicar que conforme con los casos seleccionados en la muestra, y que se indican en la tabla adjunta, dicha entidad municipal autorizó el pago de subvenciones que sumaron un total de $ 47.222.736, para solventar gastos tales como: traslado, alimentación, consultas médicas, hospedaje, entre otros, a saber:

TABLA N°19

N° DE DECRETO DE PAGO	EGRESO CONTABLE		NOMBRE	MONTO SUBVENCIÓN $
	N°	FECHA		
1467	1375	31/03/2017	Gladis del Carmen Verdejo Terrazas	2.239.770
7249	6487	29/12/2017	Camila Díaz Reyes	3.576.400
1347	1214	28/03/2017	Myrna Muñoz Marino	4.982.791
2137	1901	05/05/2017	Auda de la Luz Lagos Pino	2.730.126
509	409	08/02/2017	Elizabeth Delgado Cruces	5.540.332
7252	6479	29/12/2017	Ronald Ledesma Arellano	3.554.436

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACA

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL Tarapacá

N° DE DECRETO DE PAGO	EGRESO CONTABLE		NOMBRE	MONTO SUBVENCIÓN $
	N°	FECHA		
4010	3567	04/08/2017	Alejandra Yon Jorquera	4.284.881
5935	5249	10/11/2017	Fabián Alonso Cerda Pizarro	2.160.000
512	425	09/02/2017	Eduardo Merubia Quiroz	2.280.000
4332	3859	28/08/2017	Vreni Belén Díaz Díaz	10.000.000
83	55	13/01/2017	Daniela Valenzuela Ilabaca	5.874.000
			TOTAL	47.222.736

Fuente: En base a los egresos y decreto de pago del año 2017 proporcionados por Tesorería Municipal.

Ahora bien, del análisis realizado a los antecedentes de respaldo de los pagos y rendiciones se advirtieron las siguientes observaciones:

4.1. Sobre subvención otorgada a doña Auda De la Luz Lagos

De la revisión efectuada a los antecedentes de respaldo que sustentan el otorgamiento de esta subvención, se constató que el caso presentado por doña Auda De la Luz Lagos, RUT N° [redacted], por la enfermedad de su cónyuge, don Luis Hernán Acevedo Ulloa, RUT N° [redacted], fue aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 5.780, de 27 de abril de 2017, por un monto de $ 2.730.126, con la finalidad de financiar 2 pasajes aéreos ida y regreso Iquique - Santiago - Iquique, por 18 días e incluyendo gastos de movilización para traslado aeropuerto en transfer para 2 personas, medicamentos, colirios y otros similares, además de los gastos por tratamiento de endociclocoagulación, cirugía de catarata ojo único izquierdo e implante filtrante, paciente porta retinopatía diabética prolifera (ODI), pérdida visión ojo derecho, cuyo detalle se muestra en la tabla que sigue:

TABLA N° 20

RESUMEN DEL CASO	
Subvención aprobada	$ 2.730.126
Monto ingreso declarado por la beneficiaria	$ 402.000
Monto gasto declarado por la beneficiaria	$ 416.000
Ingreso Per cápita(*)	$ 101.000
Monto Rendido	$ 2.730.126
Saldo pendiente	0
Registro social de Hogar	Hogar calificado entre el 51% y 60% de menores ingresos.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACA

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL

RESUMEN DEL CASO	
Situación de Vivienda y vehículos	Allegada en casa de hija, dueña de casa y esposo pensionado. En otro informe declara que tiene casa en Iquique y que no posee auto, ni ella ni su esposo.

Fuente: Información obtenida del expediente social de la beneficiaria proporcionado por la DIDECO de la Municipalidad de Iquique.

Ahora bien, conforme a las consultas efectuadas por ésta Contraloría Regional en el sistema de información municipal "Giro electrónico" y del informe referencial obtenido en DICOM, se constató que la nombrada beneficiaria, con fecha 7 de febrero de 2017, registró el pago de una patente comercial en el municipio, mientras que su cónyuge, registraba el pago de permiso de circulación de vehículos motorizados, donde esto último, fue confirmado mediante el informe comercial del cónyuge, que reflejó la propiedad de 6 vehículos cuyo detalle se indica a continuación, y que no fueron declarados en su situación socioeconómica al momento de requerir la ayuda municipal.

TABLA N° 21

N°	PATENTE	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO
1	[redacted]	Automóvil	Volkswagen	Vento GL 1.8	1997
2	[redacted]	Station wagon	Mitsubishi	Delica 2.5	1995
3	[redacted]	Camioneta-desarmr ,4-5-18	Toyota	Hilux 2,4	1988
4	[redacted]	Automóvil	Chevrolet	Celebrity gl 2.5	1987
5	[redacted]	Moto-baja 4-5-18	Honda	Cb 250	1970
6	[redacted]	Minibús	Kia	Besta	1989

Fuente: En base a información extraidas del informe comercial de DICOM.

Por su parte, en lo que dice relación con los gastos se observó que fue aprobada la suma de $ 1.869.126, destinada a financiar el 100% de la cirugía y tratamiento de la operación a la vista, situación que no se ajustó a lo establecido en el citado Manual FAES, específicamente en su numeral 4.1 "Valores y beneficios", que señala en la letra g) sobre "Cirugía Intraocular tratamiento de Avastin, Prótesis Oculares, Lentes ópticos y/o de contacto de alta complejidad y costo", que se subvencionará en un 70% del costo por el plazo de un año.

A mayor abundamiento, de la rendición efectuada, se visualizó que fue presentada en el ítem de cirugía y tratamiento, un gasto mayor al aprobado. Lo anterior, se resume en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

TABLA N° 22

CONCEPTO	BENEFICIOS APROBADOS EN SUBVENCIÓN $						TOTAL $
	CIRUGÍA Y TRATAMIENTO	PASAJES AÉREOS	ALIMEN-TACIÓN	MOVILI-ZACIÓN	MEDICA-MENTOS	EXÁMENES	
Gastos Solicitados y Aprobados	1.869.126	300.000	180.000	76.000	175.000	130.900	2.731.026
Gastos Rendidos	2.165.215	269.452	185.815	50.200	39.179	133.510	2.843.371
Diferencia	-296.089	30.548	-5.815	25.800	135.821	-2.610	

Fuente: En base a la solicitud de subsidio presentada por DIDECO y aprobada por el Concejo Municipal y la rendición de cuentas respectiva proporcionada por la Dirección de Administración y Fianzas y el expediente aportado por la DIDECO.

En su respuesta, el municipio adjunta el memorándum N° 1.494, de 2018, de la DIDECO, en el cual se expone que la señora De la Luz Lagos, desde el mes de enero de 2017, no trabajaba en su giro de venta de ropa usada en la Feria Lucano, por cuanto, su contrato de arriendo del local caducó el 2 de enero de ese año, documento que acompaña. Por su parte, en cuanto al no pago de la patente comercial, señala que no fue realizado por desconocimiento de la aludida beneficiara quien no gestionó la anulación respectiva, evidenciando que a la fecha, se mantiene como deudora municipal.

Además de lo anterior, se refiere a los vehículos motorizados de propiedad del cónyuge, precisando que según el certificado Registro Civil e Identificación, del 18 de mayo de 2018, consta el registro de 4 móviles, agregando que el dueño ha solicitado, con esa misma fecha, la cancelación de la inscripción de 2 de los vehículos por desarme.

Por último, esa autoridad edilicia señala que mediante el memorándum N° 79, de 2018, instruyó a la Dirección de Asesoría Jurídica, requerir el reintegro de los fondos aportados por el municipio, así como también, la instrucción de un sumario administrativo en DIDECO, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por los hechos observados.

Dado lo anterior, y sin perjuicio de las medidas adoptadas por esa municipalidad, la observación deberá mantenerse hasta que sea acreditado el respectivo reintegro.

4.2. Sobre subvención otorgada a don Eduardo Merubia Quiroz

De la revisión efectuada a los antecedentes de respaldo que sustentan el otorgamiento de la referida subvención a don Eduardo Merubia Quiroz, RUT N° [redacted], a quien, le fue aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 54, de 17 de enero de 2017, el aporte en dinero por un monto de $ 2.280.000, destinado a financiar parte de la deuda contraída con el Hospital de la Pontificia Universidad Católica, por su intervención quirúrgica realizada el año 2016, cuyo detalle se muestra en la tabla N° 23.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

TABLA N° 23

RESUMEN DEL CASO	
Subvención	$ 2.280.000
Monto ingreso declarado por la beneficiaria	$ 504.814
Monto gasto declarado por la beneficiaria	$ 501.998
Monto Rendido	$ 2.124.240
Saldo pendiente	$ 155.760
Ingreso per cápita	$ 252.407
Registro social de hogar	Hogar calificado entre el 81% y el 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad social
Situación de Vivienda y vehículos	Propietario de casa

Fuente: Información socioeconómica del beneficiario proporcionado por la DIDECO de la Municipalidad de Iquique.

Así entonces, conforme las consultas efectuadas por ésta Contraloría Regional en el sistema de información municipal "Giro electrónico" y del informe referencial obtenido en DICOM, se constató que el nombrado beneficiario, el 7 de marzo de 2017 registró el pago de permiso de circulación por un vehículo placa patente N° [redacted], lo cual fue confirmado mediante el referido registro de DICOM, que refleja la propiedad de ese vehículo y de un bien raíz; asimismo, su cónyuge doña María Arriaza Arismendi, RUT N° [redacted] registra la propiedad de un vehículo y de un inmueble. Sin embargo, tales bienes no fueron declarados ni evaluados en su situación socioeconómica representada en la municipalidad.

TABLA N° 24

N°	ROL	COMUNA	PROPIEDAD	DIRECCIÓN	MONTO $
1	[redacted]	Pozo Almonte	Beneficiario	[redacted]	322.099
2	[redacted]	Iquique	Beneficiario	[redacted]	13.123.453
3	[redacted]	Pozo Almonte	Cónyuge	[redacted]	4.257.992

Fuente: Información referencial extraídas del informe comercial de DICOM.

TABLA N° 25

N°	PLACA PATENTE ÚNICA	PROPIEDAD	TIPO-MARCA	MODELO	AÑO
1	[redacted]	Beneficiario	Station Wagon-Hyundai	Santa Fé FL GLS 2.4	2011
2	[redacted]	Cónyuge	Automóvil- Chevrolet	Spark GT HB LT 1.2	2012

Fuente: Información referencial extraídas del informe comercial de DICOM.

Al respecto, en su respuesta el municipio argumenta que no le es posible fiscalizar si el solicitante al subsidio posee más de un bien raíz, señalando que ello solo se podría verificar para las propiedades o

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACA

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACA

inmuebles ubicados en la Comuna de Iquique, por cuanto las consultas se limitarían al Conservador de Bienes Raíces, agregando que en el caso de que el peticionario posea bienes en otra jurisdicción o provincia, no podría verificarlo.

En cuanto a la determinación de la necesidad manifiesta, señala que esta se presentó debido a que el sistema bancario no le otorga crédito hipotecario por no cumplir con el perfil en la pauta de evaluación comercial, por la edad o los ingresos, y agrega que, si bien se podría poner en venta sus propiedades, dada la urgencia, su precio sería menor.

Finalmente, el edil expone que mediante el memorándum N° 79, de 2018, antes citado se instruyó a la Dirección de Asesoría Jurídica, requerir el reintegro de los fondos aportados por el municipio, como también la instrucción de un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por los hechos observados.

Sobre la materia, esta Entidad de Fiscalización resuelve mantener la observación formulada, a la espera de que se hasta que sea acreditado el respectivo reintegro.

4.3. Sobre subvención otorgada a doña Gladis del Carmen Verdejo Terrazas

De la revisión efectuada a los antecedentes de respaldo que sustentan el otorgamiento de la subvención de doña Gladis del Carmen Verdejo Terrazas, RUT [redacted], que fue aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 406, de 22 de marzo de 2017, otorgándole un aporte municipal de $ 2.239.770, para financiar el tratamiento de Avastin intraocular bilateral a realizar en pabellón. Lo anterior por presentar "Edema Macular Bilateral" que requiere suma urgencia.

TABLA N° 26

RESUMEN DEL CASO	
CONCEPTO	DETALLE
Subvención	$ 2.239.770
Monto ingreso declarado por la beneficiaria	$392.873
Monto gasto declarado por la beneficiaria	$370.951
Monto Rendido	$ 2.120.500
Saldo pendiente	$119.270
Ingreso Pércapita	$130.957
Registro social de hogar	Hogar calificado en el 40% de menor ingreso o vulnerabilidad social
Situación de Vivienda y vehículos	Propietaria de inmueble

Fuente: Información socioeconómica de la beneficiaria, proporcionada por la DIDECO de la Municipalidad de Iquique

Ahora bien, conforme con las consultas efectuadas por esta Contraloría Regional en el sistema de información municipal "Giro electrónico" y del Informe DICOM, se constató que la nombrada beneficiaria registra el 16 de agosto de 2017, el pago de una patente comercial, asimismo el informe financiero DICOM no refleja deuda impaga y registra dos propiedades.

TABLA N° 27

ROL	COMUNA	DIRECCIÓN	DESTINO	AVALÚO ($)
[redacted]	Pozo Almonte	[redacted]	Habitacional	2.693.196
[redacted]	Iquique	[redacted]	Habitacional	26.181.972

Fuente: Información extraída del informe comercial de DICOM.

Sobre el particular, la autoridad edilicia presenta los mismos argumentos que en el caso de don Eduardo Merubia Quiroz.

Así entonces, y al igual que el numeral precedente, este Ente Contralor procede a mantener la observación mientras no se concrete y valide la efectividad de la medida comprometida por la entidad edilicia.

4.4. Sobre subvención otorgada a Ronald Ledesma Arellano

De la revisión efectuada a los antecedentes de respaldo que sustentan el otorgamiento de la subvención de don Ronald Ledesma Arellano, RUT N° [redacted], aprobado por decreto alcaldicio N° 1.970, de 19 de diciembre de 2017, otorgándole un aporte municipal de $ 3.554.436, para financiar la compra de 4 ampollas Votriet (Bertezomin de 400 mg), el cual es un tipo de medicamento denominado inhibidor de la Proteína Kinasa que se utiliza para tratar el cáncer avanzado o que se ha extendido a otros órganos. Lo anterior para su cónyuge señora Luz Nadia López Baltierra, RUT N° [redacted] quien presenta Mieloma Múltiple.

TABLA N° 28

RESUMEN DEL CASO	
Subvención	$ 3.554.436
Monto ingreso declarado por la beneficiaria	$ 572.051
Monto gasto declarado por la beneficiaria	$ 876.718
Monto Rendido	0
Saldo pendiente	$ 3.554.436
Ingreso Per cápita	$ 143.012
Registro social de hogar	Hogar calificado en el 41% y 50 de menor ingreso o mayor vulnerabilidad social

RESUMEN DEL CASO	
Situación de Vivienda y vehículos	Señala que arrienda Declara que posee bien raíz y vehículo

Fuente: Información socioeconómica de la beneficiaria, proporcionada por la DIDECO de la Municipalidad de Iquique

Ahora bien, conforme con las consultas efectuadas por ésta Contraloría Regional en el sistema de información municipal "Giro electrónico" del informe referencial obtenido en DICOM, se constató que el 25 de marzo de 2017, se pagó el permiso de circulación del vehículo [redacted], a nombre del beneficiario, asimismo el informe financiero de DICOM además de reflejar dentro de su patrimonio el citado vehículo, muestra dos inmuebles, 1 estacionamiento y 1 bodega, y adicionalmente, indica que es socio de la empresa Sociedad Comercial Ledesma & Ledesma Limitada, RUT N° [redacted].

Junto con lo anterior, consta en el sistema informático del municipio, que el 25 de marzo de 2017 y el 23 de junio de respectivamente, se registró el pago de los permisos de circulación de los vehículos placa patente única N°s. [redacted] ambos de propiedad de su cónyuge. Por lo expuesto, no se acredita la necesidad manifiesta del beneficiario.

TABLA N° 29

ROL	COMUNA	PROPIEDAD	DIRECCIÓN	DESTINO	AVALÚO $
[redacted]	Iquique	Beneficiario	[redacted]	Habitacional	34.475.145
[redacted]	Iquique	Beneficiario	[redacted]	Estacionamiento	2.875.402
[redacted]	Iquique	Beneficiario	[redacted]	Bodega	543.381
[redacted]	Alto Hospicio	Beneficiario	[redacted]	Habitacional	4.240.866

Fuente: Información extraídas del informe comercial de DICOM.

TABLA N° 30

N°	PLACA PATENTE ÚNICA	PROPIEDAD	TIPO-MARCA	MODELO	AÑO
1	[redacted]	Beneficiario	Automóvil - Haima	3 GL 1.6	2012
2	[redacted]	Cónyuge	Station Wagon - Hyundai	Santa Fe 2.2 AUT	2007
3	[redacted]	Cónyuge	Station Wagon -Kia	Sorrento 2.5 AUT	2003
4	[redacted]	Cónyuge	Jeep- Nissan	Terrano 4X4 2.7	1990

Fuente: Información extraídas del informe comercial de DICOM.

En su respuesta, la autoridad edilicia expone que el señor Ronald Ledesma Arellano, realizó la devolución de la totalidad de la subvención FAES otorgada por ese municipio, esto, mediante el decreto

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

alcaldicio N° 1.970, de 2017, acompañando las órdenes de ingreso respectivas.

En consecuencia, y conforme con la revisión efectuada a las referidas ordenes de ingreso, esta Contraloría Regional resuelve dar por subsanado el hecho observado.

Por último, es dable reiterar que la autoridad edilicia mediante el antes citado memorándum N° 79, de 2018, instruyó incoar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por los hechos observados por esta Contraloría Regional en el presente informe final.

Por lo tanto, de lo observado en los numerales 4.1 al 4.4, cabe precisar que la jurisprudencia de esta Contraloría General ha concluido, en sus dictámenes N$^{os.}$ 46.748, de 2005; 60.500, de 2008 y 24.274, de 2014, entre otros, que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta.

Asimismo, es necesario que en cada situación concreta se ponderen los elementos que permitan evaluar si concurren los estados de carencia descritos, lo que debió realizar la administración activa, con los medios idóneos que tenga a su disposición, conforme lo define el citado dictamen N° 24.274 de 2014. En ese sentido, y dado el análisis efectuado a la situación patrimonial de los beneficiarios allí señalados, se desprende que tal estado no quedó debidamente acreditado en el informe social respectivo.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Cuenta contable N° 124.01 - "Deudores de dudosa recuperación"

Sobre el particular, se observó que la entidad auditada registra al 31 de diciembre de 2017, un monto de $ 788.641.822, en la referida cuenta contable, de su contenido, se advierte que la suma de $ 407.295.324, que representa el 52%, el municipio no mantiene detalle o información de quien es el deudor que respalde tal cifra.

En cuanto al saldo restante, es decir, $ 381.346.498, los deudores se encuentran identificados en el análisis contable y, corresponden principalmente a subvenciones otorgadas a organizaciones comunitarias entre los años 1993 al 2011, las cuales, a la fecha mantienen pendientes rendiciones de cuentas, situación que denota debilidades de control en la exigencia de solicitar rendiciones que se traducen en mantener cuentas de antigua data y de dudosa recuperación, sin acreditar que se hayan agotado las medidas de cobro. Un resumen de lo observado se presenta en la siguiente tabla, sin perjuicio que su detalle se presenta en anexo N° 5 de este informe.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ
CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

TABLA N° 31

CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA DEUDORES DE DUDOSA RECUPERACIÓN	MONTO $	%
124.01.01	Cuentas Dudosa Recuperación Apertura	407.295.324	51,65%
124.01.02	Cuentas Dudosa Recuperación Año 1993	6.905.000	0,88%
124.01.03	Cuentas Dudosa Recuperación Año 1994	33.539.885	4,25%
124.01.04	Cuentas Dudosa Recuperación Año 1995	9.275.000	1,18%
124.01.05	Cuentas Dudosa Recuperación Año 1996	27.581.050	3,50%
124.01.06	Cuentas Dudosa Recuperación Año 1997	6.198.160	0,79%
124.01.07	Cuentas Dudosa Recuperación Año 1998	21.162.766	2,68%
124.01.08	Cuentas Dudosa Recuperación Año 1999	62.760.020	7,96%
124.01.09	Cuentas Dudosa Recuperación Año 2000	21.115.000	2,68%
124.01.10	Cuentas Dudosa Recuperación Año 2001	2.820.000	0,36%
124.01.11	Cuentas Dudosa Recuperación Año 2002	13.216.454	1,68%
124.01.12	Cuentas Dudosa Recuperación Año 2003	6.799.325	0,86%
124.01.13	Cuentas Dudosa Recuperación Año 2004	18.123.214	2,30%
124.01.14	Cuentas Dudosa Recuperación Año 2005	21.220.210	2,69%
124.01.15	Deudores Por Rendición Subvenciones Año 2006	2.475.528	0,31%
124.01.16	Deudores Por Rendición Subvenciones Año 2007	9.300.000	1,18%
124.01.17	Deudores Por Rendición Subvenciones Año 2008	19.690.000	2,50%
124.01.18	Deudores Por Rendición Subvenciones Año 2009	21.407.340	2,71%
124.01.19	Deudores Por Rendición Subvenciones Año 2010	8.728.290	1,11%
124.01.20	Deudores Por Rendición Subvenciones Año 2011	69.029.256	8,75%
	TOTAL	788.641.822	100,00%

Fuente: En base al análisis de la cuenta contable 124.01 al 31-12-17, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas.

Así entonces, la conducta de mantener saldos pendientes de rendición no se aviene a lo establecido en la letra a), del artículo 27, de la ya citada resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que obliga al ente otorgante de recursos públicos -en este caso a la Municipalidad de Iquique-, a exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, situación que en la especie, no se aprecia a la data de la presente auditoría.

En cuanto a esta observación, la entidad edilicia responde que a través del memorándum N° 333, de 2018, la Dirección de Administración y Finanzas, informó a la Dirección de Asesoría Jurídica la nómina de deudores, para que esta última unidad, diera inicio a las gestiones de cobro respectivas: Asimismo, remitió el memorándum N° 1.627, de 2018, dirigido al Secretario Municipal, con la finalidad de que informe, de manera urgente, los datos de las personas jurídicas e instituciones, cuyas rendiciones se encuentran pendientes.

Al respecto, cabe señalar que la medida informada por la Municipalidad de Iquique, está referida a procedimientos cuya

materialización será a futuro, por lo tanto, mientras no se concrete la medida propuesta por esa entidad, ni se adopten medidas de control tendientes a evitar que en lo sucesivo, deudores por rendición de cuentas se tornen morosos e irrecuperables, la presente observación se mantiene.

2. Formalización de convenio de mantención de cuentas corrientes bancarias

Se constató la existencia de un convenio de mantención de cuenta corriente suscrito entre el Banco de Crédito e Inversiones, en adelante BCI, y la Municipalidad de Iquique el 6 de enero de 1997 y de duración indefinida, documento que posteriormente fue modificado el 6 de septiembre de 2010, sin embargo, durante la fiscalización no se aportaron para ambos casos los decretos alcaldicios que evidenciaran su autorización correspondiente.

Al respecto, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que define que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos. Para efectos de esa ley se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública. A su vez, es del caso precisar que de acuerdo con lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tales actos administrativos se denominan decretos alcaldicios cuando se refieren a resoluciones de la máxima autoridad edilicia que versen sobre casos particulares.

Es así que lo expuesto, no se ajusta a la ya indicada norma de control "Documentación", de la resolución exenta N° 1.485, que, entre otros aspectos, en su numeral 44 indica que una institución debe tener pruebas escritas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, cuya documentación corresponde estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

Sobre el particular, nada indica el municipio en su respuesta, motivo por el cual, se procede a mantener la observación íntegramente.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Iquique, ha aportado los antecedentes e iniciado las acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 149, de 2018.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

En efecto, en el caso de las observaciones contenidas en los numerales 1. "Falta de formalización de los manuales de procedimientos, que regulan el otorgamiento del aporte del Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, FAES, y dé la entrega de asistencia social a personas naturales", respecto al "Reglamento interno para el otorgamiento de subvenciones Asistenciales Extraordinarias de Salud, FAES", 2. "Falta de reglamento o manual de procedimientos que norme el otorgamiento de transferencias generales", del acápite de Aspectos de Control Interno; 2.1.1. "Informes sociales sin firma del profesional que lo emite", 2.1.2. "Falta del Registro Social de Hogares, RSH", en relación a los beneficiarios Rodríguez Vera, Reyes Quezada y Varela Aguirre, del apartado de "Examen de la Materia Auditada"; 2.1 "Expediente de rendición de cuentas incompleto -Grupo de Danzas Folclóricas Esmeralda", 3.2. "Corporación Municipal de Deportes de Iquique, CORMUDEPI", letra b., en lo relacionado a la Asociación de Box de Iquique -comprobante de egreso N° 158, de 2017-, y 4.4 "Sobre subvención otorgada a Ronald Ledesma Arellano", del título III, sobre "Examen de Cuentas", dichos reproches se subsanan.

Por su parte, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Iquique deberá adoptar las medidas necesarias con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo observado en los numerales 4.1. "Sobre subvención otorgada a doña Auda De la Luz Lagos - (AC)", por un monto de $ 2.731.126, 4.2. "Sobre subvención otorgada a don Eduardo Merubia Quiroz - (AC)", por la suma de $ 2.280.000, y 4.3. "Sobre subvención otorgada a doña Gladis del Carmen Verdejo Terrazas - (AC)", ascendente a $ 2.239.770, todas del acápite III, "Examen de Cuentas", la entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe final, los antecedentes documentales que acrediten el reintegro de las sumas en cuestión, tal como fuera comprometido en su respuesta, vencido el cual, sin que se haya aclarado, o bien, la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, por la suma de $ 7.250.896, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio del artículo 116 de la mencionada ley.

2. Sobre lo observado en el numeral 3.2., letra c), de la "Corporación Municipal de Deportes de Iquique, CORMUDEPI - (AC)", por un monto de $ 14.095.550, del acápite III, "Examen de Cuentas" corresponde que el municipio remita a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior de 30 días hábiles, contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe final, la documentación que acredite la realización de dichas actividades, como por ejemplo las nóminas de las personas beneficiarias, o en su defecto el reintegro de las sumas en cuestión, vencido el cual, sin que se haya aclarado, o bien, la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio del artículo 116 de la mencionada ley

- Sobre "Aspectos de control interno"

3. De la observación formulada en el numeral 1, referido a la "Falta de formalización de los manuales de procedimientos, que regulan el otorgamiento del aporte del Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, FAES, y de la entrega de asistencia social a personas naturales - (C)", esa entidad deberá formalizar y/o vincular con otro documento -si así lo estima pertinente- el "Manual de Asistencia Social", debiendo remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, el acto administrativo que así lo indique.

4. En relación a lo objetado en el numeral 3, sobre la "Falta de revisión de los antecedentes que acreditan la situación socioeconómica de los beneficiarios - (MC)", corresponde que el ente edilicio implemente los mecanismo de control necesarios, tendientes a mitigar el riesgo de aprobar, en lo sucesivo, subsidios municipales a personas que no se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta, y de ese modo evitar que se presenten situaciones como las advertidas en el presente informe.

5. En cuanto a la situación observada en el numeral 4, por la "Falta de antecedentes en expedientes de beneficiarios de asistencia social - (MC)", el municipio deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas de control necesarias que permitan asegurar que los expedientes de los beneficiarios, mantengan la totalidad de los antecedentes requeridos en los reglamentos y procedimientos internos dictados por la autoridad comunal.

- Sobre "Examen de la materia auditada"

6. Sobre lo observado en el numeral 1.1. sobre la "Falta de suscripción de convenio de transferencia de recursos - (MC)", corresponde que el ente edilicio implemente la medida correctiva indicada en su respuesta, referida a formalizar, mediante el acto administrativo correspondiente, la suscripción de convenios de transferencias de recursos con las organizaciones comunitarios beneficiadas con subvenciones municipales, acción que deberá ser validada por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Iquique.

7. En lo referido a los numerales 1.2. por "Subvenciones no rendidas por la entidad beneficiada - (C)", y 1.3.1 referido al "Giro de fondos a CORMUDESI con rendiciones pendientes de antigua data - (C)", la Municipalidad de Iquique deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, los antecedentes documentales que acrediten la rendición y/o reintegro de los fondos en cuestión, o en el caso que dichas situaciones no acontecieren a la fecha en cuestión, remitir las acciones de cobro pertinentes tal como fuera comprometida en su respuesta.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

8. Sobre lo observado en el numeral 1.3.2. "Sobre ampliación del plazo para rendir cuenta sin fundamento - (C)", del acápite de "Examen de la Materia Auditada", esa autoridad edilicia deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo establecido en el artículo 18 de la ya citada resolución N° 30, de 2015, con la finalidad de que las organizaciones que son beneficiarias de subvenciones, no mantengan fondos pendientes de rendición y además de supervisar que éstas se efectúen dentro de los plazos establecidos.

9. Respecto de la observación contenida en la letra a), "Proyectos no ejecutados - (MC)", del numeral 1.4.1, sobre "Transferencias del Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE año 2017", la entidad edilicia deberá acreditar el reintegro de los fondos transferidos a las Juntas de Vecinos Carol Urzúa y Nueva Esperanza, tal como fuera comprometido en su respuesta, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, lo cual será verificado la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Iquique.

10. En torno a lo señalado en la letra b), de la "Falta de verificación del cumplimiento del aporte comprometido por la Junta de Vecinos beneficiada por el FONDEVE - (LC)", del numeral 1.4.1 sobre "Falta de verificación del cumplimiento del aporte comprometido por la Junta de Vecinos beneficiada por el FONDEVE año 2017, esa entidad edilicia deberá dar cumplimiento a las medidas informadas en su oficio respuesta, referidas a verificar, en los sucesivos proyectos FONDEVE, el cumplimiento de los aportes de la contraparte, ello a fin de evitar la reiteración de situaciones como las observadas en el presente numeral.

11. Sobre lo observado en los numerales 2.1.2. por "Falta del Registro Social de Hogares, RSH - (MC)", respecto del caso de doña Ana Ibaceta Tapia, y 2.1.3. sobre "Falta de documentos en expedientes de Beneficiario de Ayuda Social - (MC)"; el municipio deberá adoptar las medidas de control necesarias que le permitan, en lo sucesivo, mantener en cada expediente de beneficiarios de subvención, la totalidad de los antecedentes requeridos en los reglamentos y procedimientos internos sobre la materia.

12. En cuanto a lo observado en el numeral 2.1.4. "Sobre el índice de vulnerabilidad socioeconómica - (MC)", corresponde que, en lo sucesivo, el municipio pondere utilizar, como apoyo en la evaluación de la postulación y posterior selección del beneficiario del subsidio de salud FAES, la información referida al porcentaje de la "Calificación Socioeconómica del hogar" contenida en el Registro Social de Hogares, RSH, conforme se establece en su "Manual de Procedimientos del Departamento de Acción Social". Lo expuesto a fin de evitar, en lo sucesivo, la reiteración de situaciones como las observadas en el presente numeral.

13. En lo relativo al numeral 3. Sobre la "Falta de análisis de la cuenta contable N° 121.06 - Deudores por transferencias corrientes al sector privado - (C)", corresponde que esa entidad municipal remita a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

el día siguiente a la recepción del presente informe, el análisis de dicha cuenta al 30 de junio de 2018, el cual debe incluir de forma pormenorizada la totalidad de los deudores por ese concepto, y, en caso de corresponder, iniciar las gestiones de cobro, ajustes, castigos y de rendición de los saldos pendientes.

- Sobre "Examen de cuentas"

14. En relación a lo reprochado en el numeral 1 sobre la "Falta de comprobante de ingreso de los receptores de transferencias otorgadas a personas jurídicas sin fines de lucro - (MC)", la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, exigir a las entidades receptoras de fondos municipales, el respectivo comprobante de ingreso que acredite dicha recepción, ello, conforme lo establece el artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

15. En cuanto a lo observado en el numeral 2.2, sobre "Rendición de cuentas extemporánea - Colectividad Cultural Social y Deportiva Boliviana - (MC)", corresponde que el municipio, en lo sucesivo, supervise que las rendiciones de cuentas presentadas por personas naturales y jurídicas, sujetas a subvenciones, se efectúen dentro del plazo establecido en los correspondientes decretos alcaldicios que lo otorgan, ello, sin perjuicio de las medidas comprometidas en su respuesta.

16. Sobre la observación contenida en el numeral 3.1. referida a "Gastos efectuados con anterioridad - Asociación Deportiva, Cultural y Social de Básquet Sénior Dama de Iquique - (MC)", el municipio deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias que permitan asegurar que los gastos presentados en las respectivas rendiciones de cuentas, sean concordantes con la fecha de entrega de los fondos, con la finalidad de evitar que éstos sean anteriores al otorgamiento de la subvención.

17. Con respecto a lo observado en el numeral 3.2., letra a), sobre "Corporación Municipal de Deportes de Iquique, CORMUDEPI – (MC)", la entidad edilicia deberá aclarar si dichos gastos corresponden que sean financiados con aportes municipales, y, en la caso que no proceda, acreditar el reintegro de los enteros por la suma de $ 1.441.300, todo dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe final.

18. Frente a lo representado en el numeral 3.2., letra b) de la "Corporación Municipal de Deportes de Iquique, CORMUDEPI - (MC)", la entidad municipal deberá requerir a la aludida corporación los antecedentes de respaldo que permitan acreditar la ejecución del gasto por la suma de $ 95.880, correspondiente a la Agrupación Deportiva Social y Cultural Los Leones, donde, en caso contrario, deberá acreditar el reintegro por la precitada suma, todo dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe final.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ
CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

- Sobre "Otras Observaciones"

19. Respecto de la observación consignada en el numeral 1. Sobre la "Cuenta contable N° 124.01 - Deudores de dudosa recuperación - (C)", la entidad municipal deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, el análisis de dicha cuenta al 30 de junio de 2018, el cual debe incluir de forma pormenorizada la totalidad de los deudores por ese concepto, y, en caso de corresponder, iniciar las gestiones de cobro, ajustes, castigos y de rendición de los saldos pendientes.

20. En lo relacionado al numeral 2. Sobre la "Formalización de convenio de mantención de cuentas corrientes bancarias - (MC)", esa entidad edilicia deberá acreditar los actos administrativos de formalización del citado convenio de prestación de servicios, así como también de su modificación, lo anterior en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, y que fueron categorizadas como AC y C, la Municipalidad de Iquique se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 6, en el plazo allí establecido, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Asimismo, respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será de la Dirección de Control de esa entidad edilicia, la que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control pondrá a disposición a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase copia del presente Informe Final al Alcalde, Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Iquique.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO MIRANDA MUNIZAGA
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

ANEXO N° 1
Subvenciones no rendidas por la entidad beneficiada

N°	CUENTA CONTABLE	N° DECRETO DE PAGO	N° EGRESO CONTABLE	FECHA DE EGRESO	PERSONA JURÍDICA BENEFICIARIA	RUT	PENDIENTE DE RENDICIÓN $
1	2401004	240	000172	30/01/2017	Cuerpo de voluntarios de bote salvavidas de Iquique	[redacted]	10.000.000
2	2401004	447	000312	03/02/2017	Centro. Social Cultural y Deportivo. Grupo de rescate Usar Tarapacá	[redacted]	15.000.000
3	2401004	976	000849	03/03/2017	Soc.pro-ayuda al ni\o leucémico	[redacted]	6.000.000
4	2401004	1322	001216	28/03/2017	Fundación ni\os en la huella	[redacted]	15.000.000
5	2401004	2345	002150	22/05/2017	Coro municipal de profesores	[redacted]	2.000.000
6	2401004	2437	002148	22/05/2017	María ayuda corporación de beneficencia	[redacted]	17.000.000
7	2401004	4018	003583	07/08/2017	Radio club Cavancha	[redacted]	3.500.000
8	2401004	5144	004531	05/10/2017	Fund beneficencia hogar de Cristo	[redacted]	10.000.000
9	2401004	5645	005006	03/11/2017	Club social y deportivo Nomadesert	[redacted]	7.200.000
Subtotal Cuenta Código N° 2401004 "Organizaciones Comunitarias"							85.700.000
1	2401005	1338	001196	27/03/2017	CORMUDESI	[redacted]	200.000.000
2	2401005	2436	002149	22/05/2017	Club de patinaje artístico Iquique Chile	[redacted]	2.000.000
3	2401005	4663	004118	08/09/2017	Club deportivo y cultural CODE	[redacted]	5.000.000
4	2401005	5483	004893	25/10/2017	CORMUDESI	[redacted]	100.000.000
5	2401005	6102	005389	21/11/2017	CORMUDESI	[redacted]	100.000.000
Subtotal Cuenta Código N° 2401005 "Otras Personas Jurídicas Privadas"							407.000.000
1	2401999	3545	003120	13/07/2017	COSEMAR S.A.	[redacted]	107.218.500
2	2401999	5805	005151	06/11/2017	Varias juntas de vecinos	Varias	73.971.780
Subtotal Cuenta Código N° 2401999 "Otras Transferencias al Sector Privado"							181.190.280
						TOTAL DE LAS CUENTAS	673.890.280

Fuente: Información obtenida en base al análisis de los egresos contables y rendiciones proporcionadas por la Dirección de Administración y finanzas y Tesorería Municipal.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

ANEXO N° 2
Transferencias efectuadas a la CORMUDESI con rendición pendiente de larga data

CUENTA DEUDORES POR RENDICIÓN	N° DECRETO ALCALDICIO/ FECHA	SALDO PENDIENTE AL AL 31-12-17 $	SALDO PENDIENTE AL 04-07-18 $
CORMUDESI- Reaj.11% Sind.Trabaj.	DA 610/28.12.95	400.000	400.000
CORMUDESI-Liceo Luis Cruz M. ,	DA 489/30.08.96	2.000.000	2.000.000
CORMUDESI-Esc.Cult.Violeta Parra ,	DA 347/11.07.96	1.800.000	1.800.000
CORMUDESI-Juan Velásquez ,	DA 213/01.04.97	100.000	100.000
CORMUDESI-Helmut Medina ,	DA 821/97	22.556	22.556
CORMUDESI-Jhury Lanas G.,	DA 587/18.08.98	600.000	600.000
CORMUDESI-Camp.Futbol Escolar,	DA 707/06.10.98	3.021.356	3.021.356
CORMUDESI-Caravana P-A-P ,	DA 780/02.11.98	4.518.685	4.518.685
CORMUDESI-J.Lizana ,	DA 811/09.11.98	470.000	470.000
CORMUDESI-Scout	SIN INFORMACIÓN	672.000	672.000
CORMUDESI-Celebrac.Año Nuevo 1999,	DA 929/30.12.98	194.478	194.478
CORMUDESI-P.Hurtado ,	DA 123/17.02.99	3.000.000	3.000.000
CORMUDESI-Iván Riveros ,	DA 184/15.03.99	1.000.000	1.000.000
CORMUDESI-Mauro Pizarro,	DA 130/18.02.99	1.821.365	1.821.365
CORMUDESI-Luzmira Collao,	DA 132/18.02.99	1.000.000	1.000.000
CORMUDESI-Héctor Parra ,	DA 341/17.05.99	220.000	220.000
CORMUDESI-Tamara Arredondo ,	DA 360/26.05.99	150.000	150.000
CORMUDESI-Ultimo Verano Del Siglo,	DA 206/19.03.99	6.067.445	6.067.445
CORMUDESI-Lino Carvajal,	DA 411/10.06.99	17.656	17.656
CORMUDESI-Teresa Ramirez,	DA 409/10.06.99	240.000	240.000
CORMUDESI-Nolfa Ayarza ,	DA 406/10.06.99	751.500	751.500
CORMUDESI-Conj.Folclorico Renacer,	DA 460/25.06.99	228.000	228.000
CORMUDESI-Pedro Chiguay,	DA 424/14.06.99	395.314	395.314
CORMUDESI-María Gallardo,	DA 491/02.07.99	2.500.000	2.500.000
CORMUDESI-Teatro, Cultura Y Deportes,	DA 268/12.04.99	64.000.000	64.000.000
CORMUDESI-Fabrizzio Pavés,	DA 523/20.07.99	52.152	52.152
CORMUDESI-Luis Henríquez ,	DA 512/15.07.99	1.000.000	1.000.000
CORMUDESI- Jennifer Luco ,	DA 573/28.07.99	1.400.000	1.400.000
CORMUDESI-M.Zuñiga ,	DA 575/28.07.99	995.920	995.920
CORMUDESI-Ii Caravana De La Integración,	DA 498/08.07.99	1.500.000	1.500.000
CORMUDESI-Sra.Abdolinda Tapia,	DA 649/24.08.99	121.800	121.800
CORMUDESI-Laura Rodríguez ,	DA 669/31.08.99	69.967	69.967
CORMUDESI-Elizabeth Pizarro ,	DA 741/15.09.99	12.170	12.170
CORMUDESI-Marianela Miranda,	DA 809/30.09.99	617.559	617.559
CORMUDESI-6° Encuentro Alcaldes,	DA 787/24.09.99	6.563.907	6.563.907

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

CUENTA DEUDORES POR RENDICIÓN	N° DECRETO ALCALDICIO/ FECHA	SALDO PENDIENTE AL AL 31-12-17 $	SALDO PENDIENTE AL 04-07-18 $
CORMUDESI-Curso Actualiz.De C.A.,	DA 777/22.09.99	8.596	8.596
CORMUDESI-Ivonne Ocares ,	DA 743/15.09.99	750.000	750.000
CORMUDESI-Rufina Cordero,	DA 742/15.09.99	200.000	200.000
CORMUDESI-Ida Chávez ,	DA 747/15.09.99	90.185	90.185
CORMUDESI-Teresa López,	DA 756/21.09.99	4.870	4.870
CORMUDESI-Maria Navarro ,	DA 764/21.09.99	300.000	300.000
CORMUDESI-Curso Sop.Vital Pediátrico,	DA 775/22.09.99	1.000.000	1.000.000
CORMUDESI-Manuel Vega,	DA 843/21.10.99	300.000	300.000
CORMUDESI-Cámara Comercio Detallista,	DA 832/07.10.99	100.000	100.000
CORMUDESI-Ibelice Oyarce,	DA 828/07.10.99	420.000	420.000
CORMUDESI-Clara Seguel,	DA 904/22.11.99	1.500.000	1.500.000
CORMUDESI-Yolanda Astorga,	DA 966/14.12.99	34.650	34.650
CORMUDESI-Celebración Año Nuevo,	DA 1034/30.12.99	6.522.221	6.522.221
CORMUDESI -Rodrigo Brito	DA 990/22.12.99	1.000.000	1.000.000
CORMUDESI-Salud Diego M.,	DA 992/22.12.99	500.000	500.000
CORMUDESI-Salud M. Consuelo,	DA 994/22.12.99	138.461	138.461
CORMUDESI-Salud Salazar,	DA 997/22.12.99	23.403	23.403
CORMUDESI-Salud D. Pereira,	DA 993/22.12.99	540.000	540.000
CORMUDESI-Salud E. Jiménez ,	DA 995/22.12.99	1.000.000	1.000.000
CORMUDESI-Salud Rodríguez	DA 979/17.12.99	1.000.000	1.000.000
CORMUDESI-Cultura,	DA 056/02.02.00	26.000.000	26.000.000
CORMUDESI-Día Internacional de la Mujer,	DA 099/02.03.00	473.852	473.852
CORMUDESI-Fiesta De Verano,	DA 091/23.02.00	8.971.167	8.971.167
CORMUDESI-Fiesta Del Futbol,	DA 090/23.02.00	1.374.958	1.374.958
CORMUDESI-Marlon Villegas,	DA 214/10.05.00	700.000	700.000
CORMUDESI-Antonio Veas,	DA 443/16.08.00	232.744	232.744
CORMUDESI-Delfina Castillo,	DA 428/14.08.00	170.000	170.000
CORMUDESI-Cooperativa de vivienda Pampa y Mar,	DA 424/11.08.00	175.000	175.000
CORMUDESI-Celebración Aniversario. I.M.I.,	DA 675/23.11.00	415.837	415.837
CORMUDESI-Celebración Año Nuevo,	DA 768/27.12.00	285.503	285.503
CORMUDESI-Dif.Temp. Estadio Cavancha,	DA 555/28.09.00	299.446	299.446
CORMUDESI-I. Carnaval,	DA 54/02.02.01	1.107	1.107
CORMUDESI-Feria Ecotur,	DA 272-413/01	3.829.990	3.829.990
CORMUDESI-Latin Danza 2001,	DA 456/11.10.01	7.800	7.800
CORMUDESI-Familias Jóvenes Alto Hospicio	DA 703/28.12.01	2.235.853	2.235.853
CORMUDESI-Ruby Torres,	DA 8/07.01.02	100.000	100.000
CORMUDESI-Natalia Cubillos,	DA 275/01 CUOTAS/02	540.000	540.000
CORMUDESI-Teatro/Cult./Deportes	DA 596/29.08.02	335.588	335.588

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA DEUDORES POR RENDICIÓN	N° DECRETO ALCALDICIO/ FECHA	SALDO PENDIENTE AL AL 31-12-17 $	SALDO PENDIENTE AL 04-07-18 $
CORMUDESI-Educación 2002,	DA 542/08.08.02	6.164.412	6.164.412
CORMUDESI-Gabriel P.Y Francisco A.,	DA 159/12.03.02	400.000	400.000
CORMUDESI-Gladis Molina,	DA 308/02.05.02	477.720	477.720
CORMUDESI-María Herrera,	DA 338/13.05.02	265.498	265.498
CORMUDESI-Débora Tapia,	DA 411/10.06.02	500.000	500.000
CORMUDESI-Marisol Cuevas	DA 417/11.06.02	500.000	500.000
CORMUDESI-Joni Cerda	DA 256/15.04.02	100.000	100.000
CORMUDESI-Luis Gáleas,	DA 584/27.08.02	100.000	100.000
CORMUDESI-Arnoldo Cruz,	DA 629-630/20.09.02	166.926	166.926
CORMUDESI-Gtos. Funerarios,	DA 552/13.08.02	600.000	600.000
CORMUDESI-Iris Barraza,	DA 679/08.10.02	180.000	180.000
CORMUDESI-Raúl Flores	DA 780/14.11.02	185.590	185.590
CORMUDESI-Mónica Zamora,	DA 782/14.11.02	180.000	180.000
CORMUDESI-Rosa Avalos V.,	DA 892/26.12.02	134.640	134.640
CORMUDESI-Club De Cueca,	DA 008/09.01.03	107.008	107.008
CORMUDESI-Oriele Gómez,	DA 058/31.01.03	120.375	120.375
CORMUDESI-Verónica Rossi,	DA 90-365/06.05.03	324.060	324.060
CORMUDESI-Héctor Portilla,	DA 153/24.02.03	196.021	196.021
CORMUDESI-María Contreras,	DA 113/17.02.03	596.468	596.468
CORMUDESI-Raúl Flores,	DA 161/24.02.03	513.000	513.000
CORMUDESI-Elena Gallardo,	DA 299/14.04.03	100.000	100.000
CORMUDESI-Héctor Torres,	DA 171/28.02.03	1.413.900	1.413.900
CORMUDESI-Esaú Ríos,	DA 183/04.03.03	73.939	73.939
CORMUDESI-Flor Montecinos,	DA 249/28.03.03	800.000	800.000
CORMUDESI-Karina Buhadla,	DA 349/28.04.03	225.000	225.000
CORMUDESI-Rodrigo Flores,	DA 504/15.05.03	300.000	300.000
CORMUDESI-Reynaldo Daza,	DA 366/06.05.03	600.000	600.000
CORMUDESI-Margarita Olate,	DA 450/28.05.03	215.980	215.980
CORMUDESI-Conj.Folclorico Arakm.	DA 174/03	600.000	600.000
CORMUDESI-Orlando Ailial	DA 438/03	92.000	92.000
CORMUDESI-Amalia Leiva	DA 181/03	97.650	97.650
CORMUDESI-Eliana Jeria	DA 184/03	150.000	150.000
CORMUDESI-Pablo Orellana	DA 638/08.08.03	1.000.000	1.000.000
CORMUDESI-Oscar Retamales,	DA 637/03	280.936	280.936
CORMUDESI-Juan Garcés	DA 975/10.11.03	56.843	56.843
CORMUDESI-Rubén Gutiérrez	DA 493/11.06.03	341.000	341.000
CORMUDESI-Leslie Duarte	DA 614/29.07.03	384.000	384.000
CORMUDESI-Rosamelia Inarejo	DA 615/29.07.03	606.200	606.200

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

CUENTA DEUDORES POR RENDICIÓN	N° DECRETO ALCALDICIO/ FECHA	SALDO PENDIENTE AL AL 31-12-17 $	SALDO PENDIENTE AL 04-07-18 $
CORMUDESI-Aida Figueroa	DA 574/10.07.03	132.000	132.000
CORMUDESI-María Luisa Alcorce	DA 798/25.09.03	300.000	300.000
CORMUDESI-Amelia Esparza	DA 804/29.09.03	150.000	150.000
CORMUDESI-Marcelo Hurtado	DA 775/22.09.03	19.755	19.755
CORMUDESI-Eliana Jería	DA 404/15.05.03	150.000	150.000
CORMUDESI-Norberto Arenas	DA 391/03	100.000	100.000
CORMUDESI-Luis Díaz	DA 436/03	97.720	97.720
CORMUDESI-Rosa Torres	DA 350/03	42.570	42.570
CORMUDESI-Gladis Madariaga	DA 433/03	92.000	92.000
CORMUDESI-Héctor Segovia	DA 434/03	289.300	289.300
CORMUDESI-Priscilla Silva	DA 825/03	300.000	300.000
CORMUDESI-Virginia Abarca,	DA 660/14.08.03	59.660	59.660
CORMUDESI-Olga Olcay	DA 896/22.10.03	770.919	770.919
CORMUDESI-Violeta Villagra	DA 813/29.09.03	250.000	250.000
CORMUDESI-Pilar Balaguer	DA 1004/20.11.03	400.000	400.000
CORMUDESI-Maritza Gutiérrez	DA 1014/20.11.03	500.000	500.000
CORMUDESI-María Eugenia Álvarez	DA 919/28.10.03	1.800.000	1.800.000
CORMUDESI-Teresa Jorquera	DA 1056/03	500.000	500.000
CORMUDESI-Cursos De Perfeccionamiento	DA 138/19.02.04	2.250.000	2.250.000
CORMUDESI-Félix Reales,	DA 695/02.08.04	4.500.000	4.500.000
CORMUDESI- Niños Y Jóvenes Sordos	DA 347/25.10.05	2.289.116	2.289.116
CORMUDESI - Code	DA 245/07	180.170	180.170
CORMUDESI-Atleta Code	DA 707/22.07.08	1.440.000	1.440.000
CORMUDESI-Salud 2010	DA 1193/18.10.10	17.205.420	0
CORMUDESI-Degem Sistem Ltda.	DA 458/26.04.10	1.485.906	1.485.906
CORMUDESI-Oleo A.Prat	DA 856/26.07.10	1.078.000	1.078.000
CORMUDESI - Beca	DA 975/18.08.10	10	10
CORMUDESI - Evento Deportivo 2011	DA 324/07.03.11	3.000.000	3.000.000
CORMUDESI - Salud 2011	DA 330-1544/11	147.237.037	147.237.037
CORMUDESI - Educación 2011,	DA 331-1544/11	100.000.000	100.000.000
CORMUDESI - Educación 2012	DA 90-1664-1707-1693-1818/12	376.795.227	376.795.227
CORMUDESI Cultura 2012	DA 146-1060-1141-1348-1526/12	104.000.000	104.000.000
CORMUDESI-Colegio De Los Lobos	DA 390/22.03.12	2.500	2.500
CORMUDESI- Equip.Exposic.	DA 550/28.05.13	13.685.000	13.685.000
CORMUDESI-Cont.Colect.Sind.Nº1	DA 2043/23.12.14	368.000.000	368.000.000
CORMUDESI -Carnaval Andino 2015	DA 55/15.01.15	19.268.038	0
CORMUDESI Carnaval Iquique Año 2015	DA 184-209-345/15	71.952.568	71.952.568

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

CUENTA DEUDORES POR RENDICIÓN	N° DECRETO ALCALDICIO/ FECHA	SALDO PENDIENTE AL AL 31-12-17 $	SALDO PENDIENTE AL 04-07-18 $
CORMUDESI-Bono Sindicato N°2	DA 2134/18.12.15	7.406.075	0
CORMUDESI-Proy. Imagenología	DA 1740/23.10.15	45.000.000	0
CORMUDESI – Formación, Desarrollo Proyecto y Consolida.	DA 190/12.02.16	27.000.000	27.000.000
CORMUDESI-Selección de Futbol Femenino Escolar	DA 193/15.02.16	1.940.040	0
CORMUDESI-Carnaval Andino 2016	DA 195/15.02.16	7.538.402	7.538.402
CORMUDESI - Cultura y Otros 2017	DA 363/14.03.17	192.521.655	0
CORMUDESI Salud 2017	DA 364/14.03.17	700.000.000	0
Club Deportivo CORMUDESI Rene Maldonado G.(*)	DA 1199/17	1.800.000	0
	TOTAL	2.411.783.315	1.426.642.087

Fuente: Información contenida en el análisis de la cuenta contable proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas.
(*). Se rebaja del análisis por corresponder al club deportivo CORMUDESI.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

ANEXO N° 3

Expedientes en que falta documentación para el otorgamiento de beneficios de ayuda social

N° PROVIDENCIA AÑO 2017	NOMBRE SOLICITANTE	RUT SOLICITANTE	CANTIDAD	DETALLE	DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN RESIDENCIA	DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS;	COMPROBANTES DE PAGOS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS (*)	REGISTRO HOGAR
7698	Víctor Rojas Fica	[redacted]	1	Meticel ung.oft.3,5 gr	X	X	X	
			1	viscotears gel oft.10gr				
			1	tobradex ung oft 3,5 gr				
1789	María Samit Aguilera	[redacted]	6	Tena pants mujer gx10	X	X	X	
9397	Luisa Muñoz Rojas	[redacted]	6	Ensure fos polvo 850 grs	X	X	X	
5239	Katherine Araneda Penna	[redacted]	8	Nutrilon pepti junior 40 (leche)	X	X	X	
3552	Jannett Calle Guapo	[redacted]	1	Cavilon cr.protectora	X	X	X	
			1	linovera solución 30 ml				
			9	Ensure fos polvo 850 grs				
			12	Plenitud prot. Pañal mx22				
7127	Gabriel Garrido Bravo	[redacted]	6	Ensure Advance pvo.850 grs	X	X	X	
8673	María Villarroel Coca	[redacted]	6	Ensure fos polvo 850 grs	X	X	X	
			6	Cotidian Premium mx24				
5239	Katherine Araneda Penna	[redacted]	8	Nutrilon pepti junior 40 (leche)	X	X	X	
3552	Jannett Calle Guapo	[redacted]	1	Cavilon cr.protectora	X	X	X	
			1	Linovera Solución 30 Ml				
			9	Ensure Fos polvo 850 Grs				
			12	Plenitud Prot. Pañal mx22				

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° PROVIDENCIA AÑO 2017	NOMBRE SOLICITANTE	RUT SOLICITANTE	CANTIDAD	DETALLE	DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN RESIDENCIA	DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS;	COMPROBANTES DE PAGOS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS (*)	REGISTRO HOGAR
7127	Gabriel Garrido Bravo	[redacted]	6	Ensure Advance pvo.850 grs	X	X	X	
2736	Ricardo Rodriguez Vera	[redacted]	3	Lyrica cap 150mg30	X		X	X
7431	Homero Varela Aguirre	[redacted]	6	Cotidian plus mx24	X	X	X	X
8405	Adelaida Reyes Quezada	[redacted]	3	Jardiance com 25mg 30	X	X	X	X
			3	Glafornil com 850 mg30				

Fuente: Información contenida en los expedientes de beneficiarios proporcionado por la DIDECO.
(*) Se refiere a gastos incurridos en telefonía, basura, contribuciones, estado de cuenta de casas comerciales y bancos, colegiaturas y otros.

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

ANEXO N° 4

Falta de comprobantes de ingresos que acrediten la transferencia de recursos

CÓDIGO CUENTA CONTABLE	N° DECRETO DE PAGO	N° COMPROBATE DE EGRESO	DETALLE	MONTO
2401004	235	000165	Grupo de Danzas Folclóricas	10.000.000
2401004	447	000312	Centro social, cultural y deportivo Grupo Rescate Usar	15.000.000
2401004	755	000561	Colectividad cultural, social y deportivo Bolivia	2.500.000
2401004	976	000849	Sociedad pro-ayuda al Niño Leucémico	6.000.000
2401004	1322	001216	Fundación Niños en la Huella	15.000.000
2401004	2437	002148	María Ayuda Corporación de Beneficencia	17.000.000
2401004	2435	002150	Coro Municipal de Profesores	2.000.000
2401004	3574	003190	Fundación Niño y Patria	5.000.000
2401004	4018	003583	Radio Club Cavancha	3.500.000
2401004	5144	004531	Fundación de Beneficencia Hogar De cristo	10.000.000
2401004	5645	005006	Club Social y Deportivo Nómade	7.200.000
2401004	240	000172	Cuerpo de Voluntarios del Bote Salvavidas	10.000.000
2401004	3657	003210	Sociedad Pro Ayuda Del Niño Leucémicos	10.000.000
2401004	6344	005598	Sociedad Pro Ayuda Del Niño Li	20.000.000
2401005	128	000078	Asociación deportivo, cultural Basquet senior Damas	4.500.000
2401005	1994	001778	Centro Sociedad cultural. deportivo liga Iquique	2.835.000
2401005	2436	002149	Club De Patinaje Artistico Iquique	2.000.000
2401005	5427	004798	Sindicato Trab.trans.mar.port.	2.000.000
2401005	5483	004893	Corporación Municipal De Desarrollo De Iquique	100.000.000
2401005	6102	005389	Corporación Municipal De Desarrollo De Iquique	100.000.000
2401005	1338	001196	Corporación Municipal De Desarrollo De Iquique	200.000.000
2401005	4663	004118	Club Deportivo Y Cultural Code	5.000.000
2401999	3545	003120	Cosemar S.A	107.218.500
2401999	5805	005151	Juntas de vecinos de Iquique	79.483.000
			TOTAL	736.236.500

Fuente: Información obtenida en base a comprobantes de egreso proporcionados por tesorería municipal.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

ANEXO N° 5

Cuenta contable N° 124.01 "Deudores de dudosa recuperación"

N°	DETALLE	DECRETO DE PAGO	MONTO $
1	Sin Información	SIN INFO	407.295.324
2	Soc. Coral Profesores De Chile	DA 422/26.10.93	300.000
3	Federac. Chilena Natación	DA 193/11.05.93	405.000
4	Federac. Chilena Natación	DA 114/24.03.93	300.000
5	Universidad Arturo Prat	DA 140/13.04.93	400.000
6	Corp. Empleados Municipales-Corem	DA 021/22.01.93	5.500.000
7	Santuario La Tirana	DA 221/03.06.94	1.200.000
8	Cami (Finiquito Pers. y Esc.)	DA 175/25.04.94	32.089.885
9	J.V. Villa Dinamo	DA 107/11.03.94	250.000
10	Centro Cultural Bellas Artes	DA 112/14.04.95	600.000
11	Club Jardines Iquique	DA 118/10.04.95	370.000
12	Asoc. Trabajadores Salud	DA 550/07.12.95	800.000
13	Servicio Salud Iquique	DA 258/20.06.95	3.505.000
14	Club Unión Morro	DA 248/26.06.95	4.000.000
15	J.V. Ignacio Carrera Pinto	DA 491/30.08.96	370.000
16	J.V. Nro.15 Oriente	DA 485/29.08.96	250.000
17	J.V. Nro.15 Oriente	DA 204/22.04.96	150.000
18	J.V. Iquique Sur	DA 205/22.04.96	300.000
19	Sindicato Buzo Los Verdes	DA 334/02.07.96	300.000
20	Sindicato Buzos Caleta Chipana	DA 331/01.07.96	5.700.000
21	Club Cueca Pampa Y Mar	DA 425/24.09.96	520.000
22	FENATS	DA 393/30.07.96	4.000.000
23	Conj. Folclórico Magisterio	DA 078/14.02.96	1.000.000
24	Club Artríticos	DA 507/30.08.96	1.175.050
25	Casa Acogida N. Sra. del Carmen	DA 047/12.02.96	600.000
26	Club Dep. Rayuela Galvarino	DA 480/29.08.96	300.000
27	C.L.D. Asoc. Basquetbol	DA 548/17.09.96	2.500.000
28	Asoc. Act. Subacuaticas Iqq.	DA 199/15.04.96	1.216.000
29	Club Deportivo Cavancha	DA 095/16.02.96	3.000.000
30	Asoc. de Basquetbol Iquique	DA 690/15.11.96	1.000.000
31	Centro Sras. Leonor Oyarzun	DA 742/04.12.96	2.000.000
32	Asoc. Indus. Zona Franca	DA 633/10.10.96	3.000.000
33	Iglesia Adventista Club Conq.	DA 482/29.08.96	200.000
34	Unión Comunal Arturo Prat	DA 026/16.01.97	800
35	UU. CC. JJ.VV.	DA 175/19.03.97	531.000
36	J.V. Dagoberto Godoy	DA 672/29.09.97	300.000
37	J.V. Quintas Ii	DA 822/18.11.97	150.000
38	Comité Vivienda Nueva Esperanza	DA 834/21.11.97	200.000

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

N°	DETALLE	DECRETO DE PAGO	MONTO $
39	Conj. Folclórico Esc. Basica E-76	DA 687/02.10.97	1.500.000
40	Asoc. Nac. de Magistrados	DA 723/15.10.97	100.000
41	Club Deportivo Rápido.	DA 012/10.01.97	450.000
42	Club Deportivo Cavancha	DA 013/10.01.97	200.000
43	C.L.D. Samuel Rodríguez	DA 023/17.01.97	1.175.057
44	Club Boxeo Heriberto	DA 415/01.07.97	900.000
45	C.L.D. Alejandra Ortiz	DA 404/23.06.97	81.303
46	Club De Pesca Y Caza Iquique	DA 630/08.09.97	140.000
47	Consejo Regional Minero	DA 484/29.08.97	50.000
48	Confederación Minera De Chile	DA 540/13.08.97	420.000
49	Damas De Gris	DA 153/09.03.98	154.766
50	Club Automovilismo Deportivo	DA 418/09.06.98	4.000.000
51	Central Única De Trabajadores	DA 314/29.04.98	750.000
52	Asoc. Indus. Iqq. Y Zofri A.G.	DA 498/20.07.98	1.000.000
53	Asoc. Bochas Iquique	DA 507/22.07.98	500.000
54	Consejo Prov. de Deportes Iqq.	DA 388/26.05.98	10.000.000
55	Asoc. Judo De Iquique	DA 589/18.08.98	558.000
56	U.C.J.V. Arturo Prat	DA 674/23.09.98	4.200.000
57	Fosis I Región	DA 211/23.03.99	4.000.000
58	Fosis - Prog. Entre Todos	DA 434/17.06.99	23.000.000
59	Casa Acogida Sta. María Eufracia	DA 529/20.07.99	3.000.000
60	Ciede	DA 547/21.07.99	1.000.000
61	Damas De Gris	DA 540/21.07.99	1.200.000
62	Asoc. Futbol Amateur	DA 530/20.07.99	10.000.000
63	Unión Padres Y Amigos Discap.	DA 553/22.07.99	20
64	Cía. Bomberos Manuel Rodríguez	DA 520/20.07.99	500.000
65	Fundación Olimpiadas Especiales	DA 556/22.07.99	1.800.000
66	U.C.JJ.VV. Alto Hospicio	DA 692/03.09.99	360.000
67	Asoc. Judo De Iquique	DA 656/27.08.99	200.000
68	Universidad Arturo Prat	DA 772/22.09.99	3.000.000
69	Hosp. Iqq. Torres Galdames	DA 780/22.09.99	10.250.000
70	Corp. Evangélica De Dios Chile	DA 919/26.11.99	450.000
71	Fosis - Prog. Juvenil Negreiros	DA 917/25.11.99	4.000.000
72	Soc. Serv. de La Virgen Del Carmen	DA 061/09.02.00	600.000
73	Selecc. Paralímpica De Chile	DA 161/07.04.00	1.100.000
74	Direcc. Regional Ss. Médico Legal	DA 160/07.04.00	1.250.000
75	Org. de Jóvenes y Ad. Sordos	DA 210/10.05.00	400.000
76	Asoc. de Body Board Iqq.	DA 286/07.06.00	900.000
77	Sindicato Indep. de Buzos Mariscadores	DA 288/07.06.00	150.000
78	Comité Allegados La Negra Ii	DA 287/07.06.00	500.000
79	Comité Viv. JJ.VV. Conny 2 Y Otros	DA 360/14.07.00	150.000

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

N°	DETALLE	DECRETO DE PAGO	MONTO $
80	Club De Deportes Iquique	DA 175/17.04.00	3.000.000
81	Corp. Mutual Centro Hijos Rio Seco	DA 407/03.08.00	190.000
82	Club de Canotaje Noé	DA 569/03.10.00	300.000
83	Club de Tiro Tarapacá	DA 553/27.09.00	300.000
84	Asoc. de Baby-Futbol De Iquique	DA 551/27.09.00	200.000
85	Uu.Cc.Jj.Vv.Sector Norte	DA 536/22.09.00	75.000
86	Club De Deportes Iquique	DA 175/17.04.00	12.000.000
87	J.V. Progreso	DA 292/30.07.01	350.000
88	Club Net Taekwondo	DA 252/09.07.01	250.000
89	Uu.Cc Jj.Vv. "Siglo Xxi"	DA 376/04.09.01	1.750.000
90	Asoc. Arbitros De Iquique	DA 521/05.11.01	170.000
91	Club Net Tae-Marcelo Muñoz	DA 621/06.12.01	300.000
92	Club Dep.Soc.Cult."Esfuerzo Pampino"	DA 4/04.01.02	500.000
93	Agrup. Cult.Tarapaca Pacha-Batu	DA 28/23.01.02	1.500.000
94	Agrupación Literaria Ficus	DA 124/27.02.02	37.290
95	Sindicato To. Interempresa Zofri	DA 284/18.04.02	3.800.000
96	J.V. Jorge Soria	DA 310/06.05.02	1.600.000
97	Club Dep. Body Board Iqq.	DA 345/15.05.02	750.000
98	Asoc.Nac.De Ee.Ff.- Anef	DA 534/06.08.02	514.092
99	Centro Soc.Y Cult."Marcelo V."	DA 502/19.07.02	660.872
100	Club Artríticos Iqq.	DA 604/04.09.02	712.200
101	Soc. Protectora De Animales	DA 814/26.11.02	488.000
102	Asociación Técnicos Paramédicos	DA 798/21.11.02	294.000
103	Club Deportes Iquique	DA 861/20.12.02	1.860.000
104	Corporación Nacional de Cáncer Damas de Verde	DA 838/09.12.02	500.000
105	Sindicato Trabajadores de la Const.	DA 13/10.01.03	223.621
106	Club Deportivo Atlético Internacional.	DA 110/17.02.03	800.000
107	Corporación Compartamos Nuestro Pan	DA 330/24.04.03	1.000.000
108	J.V.N°11 O´Higgins	DA 411/16.05.03	2.000.000
109	Club Dep.Stgo.Morning	DA 663/14.08.03	120.000
110	Club Sanboard Iqq Pjn 795-7	DA 833/01.10.03	2.147.900
111	Soc. Religiosa Reina Madre	DA 822/29.09.03	300.000
112	J.V.Caliche A. Hospicio	DA 1164/19.12.03	207.804
113	Agrup.Cultural Virimbao	DA 95/10.02.04	800.000
114	Centro Cultural Macaya	DA 385/03.05.04	1.200.000
115	Com.Ch.Derechos Humanos	DA 609/12.07.04	3.000.000
116	Club Esc.Futbol Colocolo	DA 636/16.07.04	200.000
117	Comunidad P/Desarrollo Humano	DA 700/03.08.04	1.540.000
118	Club De Cueca Pampa Y Mar	DA 783/19.08.04	1.000.000
119	Asoc.Futbol Infantil-Juv.Alto Hospicio	DA 698/03.08.04	3.000.000
120	Conj.Folclorico-Cocha Marka	DA 610/04	1.500.000

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACA

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL

N°	DETALLE	DECRETO DE PAGO	MONTO $
121	Agrup.De Deportes Extremos	DA 797/20.08.04	2.685.404
122	Centro Soc.Y Cult. Arte Y Música	DA 836/01.09.04	136.000
123	Club Deportivo Narval	DA 914/28.09.04	361.810
124	Agrupación Recicladores Iqq.	DA 979/15.10.04	200.000
125	Mutual De Futbolistas Iqq.	DA 945/06.10.04	250.000
126	Club De Judo Cosam	DA 976/14.10.04	250.000
127	Federación Trabajadores Port.Iqq.	DA 1031/03.11.04	1.700.000
128	Club Tenis De Chile	DA 1234/27.12.04	300.000
129	Agrup.Estudios Astronómicos	DA 299-927/05	1.566.210
130	Rotary Club Iquique	DA 336/09.05.05	12.000.000
131	Centro Soc. Rescate Y Cap. Tarapacá	DA 426/21.06.05	70.000
132	Club Dep.Soc.Hijos De Tocopilla	DA 290/21.04.05	150.000
133	Club Adulto Mayor Rey David	DA 319/03.05.05	200.000
134	Comité Vivienda Sor Teresa	DA 463/07.07.05	1.203.000
135	C.Expr.Cult.Hijos Aymar Markas	DA 551/10.08.05	300.000
136	Asoc.Basquetbol Laboral	DA 706/11.10.05	600.000
137	C.S.C.Ex Alumnos Liceo Hombres Iqq.	DA 919/27.12.05	3.000.000
138	Club Deportivo Municipal Iqq.	DA 488/14.07.05	2.131.000
139	Asoc.Deport.Local De Taekwondo	DA 132-133/06	286.475
140	Sindic.T.Portuarios N°2 Ex-Marineros De Bahía	DA 193/03.03.06	150.000
141	Mutual De Futbolistas Iqq.	DA 235/21.03.06	400.000
142	Húsares De Iqq.Moto Club	DA 383/18.05.06	238.650
143	C.Soc.Cult.Union Art.Mallkus	DA 1001/19.12.06	700.000
144	Club Deportivo Municipal Iquique	DA 1023/28.12.09	700.403
145	Asoc.Hockey Patinaje De Iquique	DA 322/04.04.07	2.500.000
146	Consejo Nac.Aymara Mallkus	DA 739/03.09.07	500.000
147	Afumi	DA 545/04.07.07	2.000.000
148	Asoc.Ch.De Vuelo Libre Zona Norte	DA 931/29.10.07	4.000.000
149	Centro Soc.Cult.Shia.Cl	DA 924/29.10.07	300.000
150	C.S.Y C.Color Esperanza	DA 768/11.08.08	1.000.000
151	Asafi	DA 124/08.02.08	1.000.000
152	Rotary Club Iquique	DA 111/06.02.08	1.300.000
153	Agrup.De Artistas Visuales De Iquique	DA 1075/03.11.08	3.000.000
154	Sind.Trabaj.Ind.Ambulantes El Esfuerzo	DA 208/25.02.08	200.000
155	C.S.Y C. Grupo Calichal	DA 249/10.03.08	490.000
156	Asoc.De Bodyboard De Iqq.	DA 467/16.05.08	5.000.000
157	C.S.Y C.Intersindical De Trabajadores	DA 565/06.06.08	500.000
158	Club De Boxeo Manuel Sánchez	DA 674-728/08	1.600.000
159	Asoc.De Rugby Iquique	DA 895/16.09.08	2.000.000
160	Cámara De Comercio Ind.Ss.Y Turismo	DA 891/16.09.08	2.000.000
161	C.S.Y C. Piu Mosso	DA 1076/03.11.08	600.000

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACA

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACA

N°	DETALLE	DECRETO DE PAGO	MONTO $
162	Agrup.Art.Y Cult.Runa Manta	DA 1215/05.12.08	1.000.000
163	Universidad Del Mar	DA 249/06.03.09	3.000.000
164	Agrupación Cult.Wiphala	DA 350/31.03.09	1.100.000
165	Grupo De Expresión Artística Ojo Piojo	DA 1034-1036/09	3.963.100
166	Club Dep.Futbol Joven Municipal	DA 357/02.04.09	800.000
167	C.Soc.Y Cult.Prom.Y Def.Derechos D/Discapacitados	DA 1048/30.09.09	1.996.990
168	J.V.Nº 5 San Carlos	DA 794/17.07.09	900.000
169	Corp.Priv.De Dº Social Habit.Yss.Salitrera Victoria	DA 997/15.09.09	6.000.000
170	Centro Soc.Y Cult.Coro Dusan T.	DA 1047/30.09.09	1.947.250
171	Centro C.Y S.Pad.Y Amig.Niños Hipoacusicos	DA 1053/30.09.09	1.700.000
172	Agrupación De Padres De Niños Fisurados	DA 131/02.02.10	936.000
173	Club De Ancianos "María Pereira C."	DA 153/05.02.10	400.000
174	A. Padres D/Adolesc.Y Niños C/Disfasia Y Autismo-Apandia	DA 514/07.05.10	1.080.000
175	Agrup.Consult.Ss.Psiquiatría Acosi	DA 843/20.07.10	600.000
176	Centro Soc.Taller Laboral Leonor Oyarzun	DA 892/03.08.10	240.000
177	Centro C.Y S. Voluntarios P/Sonrisa	DA 934/09.08.10	1.500.000
178	Centro S.C.Asoc.Realiz.Y Audiovisuales Iqq.	DA 1439/14.12.10	2.000.000
179	Club Deportivo Box Ramón Montoya	DA 1082/14.09.10	500.000
180	Centro C.Y S. Teatro La Mesa	DA 1421/10.12.10	1.472.290
181	Cámara De Comercio Detallista A.G.	DA 562/27.04.11	10.000.000
182	Centro C.Y S.Wayna Wara C.Hispano Italiano	DA 830/22.06.11	10.462.000
183	Org.C.Y S.Frat.C.Tinkus Pasión Andina	DA 1083/26.08.11	1.900.000
184	C.C.Y S.Relig.Siervos De Maria-Diablada Iqq.	DA 1083/26.08.11	2.000.000
185	Centro Social Y Cultural Cooltura	DA 1083/26.08.11	2.000.000
186	C.S.Y C.Cuchufli Barquillo C/Sabor A Graffiti	DA 1083/26.08.11	1.233.900
187	Corp. Mutual Jubilados Y Mont. Ferrocarril	DA 1083/26.08.11	1.375.000
188	J.V.San Pedro De Chanavayita	DA 1083/26.08.11	1.998.000
189	I Cía. Danza Oriental Y Folclórica	DA 1032/16.08.11	1.756.390
190	Club Deportivo Cavancha	DA 1064/23.08.11	1.000.000
191	Club De Tenis Iquique	DA 1387/25.10.11	15.000.000
192	Centro Social Y Cultural Asoc.Diabetes Juvenil	DA 1644/16.12.11	3.500.000
193	Club Adulto Mayor Viejos Lobos De Mar	DA 1416/28.10.11	2.100.000
194	Comisión Derechos Humanos Capitulo Iquique	DA 1501/17.11.11	2.000.000
195	Club De Deportes Acuáticos La Punta 2	DA 1531/23.11.11	2.000.000
196	Fundación Un Techo Para Chile	DA 1647/16.12.11	10.703.966
		TOTAL	788.641.822

Fuente: En base al análisis de la cuenta contable al 31-12-17, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 149, DE 2018
Municipalidad de Iquique

N° DE OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite I Numeral 1	Completa	Falta de formalización de los manuales de procedimientos que regulan el otorgamiento del aporte del Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, FAES, y de la entrega de asistencia social a personas naturales	La entidad deberá formalizar y/o vincular con otro documento -si así lo estima pertinente- el "Manual de Asistencia Social", debiendo remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, el acto administrativo que así lo indique.		
Acápite II Numeral 1.2	Compleja	Subvenciones no rendidas por la entidad beneficiada	La Municipalidad de Iquique deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, los antecedentes documentales que acrediten la rendición y/o reintegro de los fondos en cuestión, o en el caso que dichas situaciones no acontecieren a la fecha en cuestión, remitir las acciones de cobro pertinentes tal como fuera comprometida en su respuesta.		
Acápite II Numeral 1.3.1	Compleja	Giro de fondos a CORMUDESI con rendiciones pendientes de antigua data			
Acápite II Numeral 1.4.1. Letra a)	Medianamente Compleja	Proyectos no ejecutados	La entidad edilicia deberá acreditar el reintegro de los fondos transferidos a las Juntas de Vecinos Carol Urzúa y Nueva Esperanza, tal como fuera comprometido en su respuesta, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, lo cual será verificado la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Iquique.		

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL

N° DE OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II Numeral 3	Compleja	Falta de análisis de parte de la cuenta contable N° 121.06 - Deudores por transferencias corrientes al sector privado	Corresponde que esa entidad municipal remita a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, el análisis de dicha cuenta al 30 de junio de 2018, el cual debe incluir de forma pormenorizada la totalidad de los deudores por ese concepto, y, en caso de corresponder, iniciar las gestiones de cobro, ajustes, castigos y de rendición de los saldos pendientes.		
Acápite III Numeral 3.2. Letra a)	Medianamente Compleja	Corporación Municipal de Deportes de Iquique, CORMUDEPI	La entidad edilicia deberá aclarar si dichos gastos corresponden que sean financiados con aportes municipales, y, en la caso que no proceda, acreditar el reintegro de los enteros por la suma de $ 1.441.300, todo dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe final		
Acápite III Numeral 3.2. Letra b)	Medianamente Compleja	Corporación Municipal de Deportes de Iquique, CORMUDEPI	La entidad municipal deberá requerir a la aludida corporación los antecedentes de respaldo que permitan acreditar la ejecución del gasto por la suma de $ 95.880, correspondiente a la Agrupación Deportiva Social y Cultural Los Leones, donde, en caso contrario, deberá acreditar el reintegro por la precitada suma, todo dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe final.		

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

N° DE OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite III Numeral 3.2. Letra b)	Altamente Compleja	Corporación Municipal de Deportes de Iquique, CORMUDEPI	Corresponde que el municipio remita a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior de 30 días hábiles, contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe final, la documentación que acredite la realización de dichas actividades, como por ejemplo las nóminas de las personas beneficiarias, o en su defecto el reintegro de las sumas en cuestión, vencido el cual, sin que se haya aclarado, o bien, la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio del artículo 116 de la mencionada ley		
Acápite III Numeral 4.1	Altamente Compleja	Sobre subvención otorgada a doña Auda De la Luz Lagos	La entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior de 30 días hábiles, contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe final, los antecedentes documentales que acrediten el reintegro de las sumas en cuestión, tal como fuera comprometido en su respuesta, vencido el cual, sin que se haya aclarado, o bien, la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, por la suma de $ 7.250.796, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio del artículo 116 de la mencionada ley.		
Acápite III Numeral 4.2	Altamente Compleja	Sobre subvención otorgada a don Eduardo Merubia Quiroz			
Acápite III Numeral 4.3	Altamente Compleja	Sobre subvención otorgada a doña Gladis del Carmen Verdejo Terrazas			

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite IV Numeral 1	Compleja	Cuenta contable N° 124.01 - Deudores de dudosa recuperación".	La entidad municipal deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, el análisis de dicha cuenta al 30 de junio de 2018, el cual debe incluir de forma pormenorizada la totalidad de los deudores por ese concepto, y, en caso de corresponder, iniciar las gestiones de cobro, ajustes, castigos y de rendición de los saldos pendientes.		
Acápite IV Numeral 2	Compleja	Formalización de convenio de mantención de cuentas corrientes bancarias.	Esa entidad edilicia deberá acreditar los actos administrativos de formalización del citado convenio de prestación de servicios, así como también de su modificación, lo anterior en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe.		

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ